



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

23 DE ENERO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 180

NATURGY MÉXICO, S.A. DE C.V.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE TABASCO

Naturgy México, S.A. de C.V., con domicilio en Horacio 1750, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/20526/DIS/2017 para la Zona Geográfica de Tabasco, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 12 de octubre de 2017, la lista de tarifas autorizadas que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DE TABASCO
Cifras expresadas en pesos del 30 de septiembre de 2018

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial				
Cargo por servicio	Pesos/mes		81.27	
Bloque único	Pesos/GJ	242.6981	228.4021	14.2960
Mercado Comercial < 1,507				
Cargo por servicio	Pesos/mes		186.59	
Bloque único	Pesos/GJ	213.4581	200.8845	12.5736
Mercado Gran Comercial - Pequeño Industrial. (1)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		1,663.31	
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	209.6693	197.3189	12.3504
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	208.7127	196.4186	12.2940
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ	208.7127	196.4186	12.2940
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	135.0166	127.0635	7.9531
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	51.1866	48.1715	3.0151
Mercado Gran Industrial (2)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		9,544.53	
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ	142.9000	134.4826	8.4174
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ	135.5350	127.5515	7.9836
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ	128.1163	120.5696	7.5466
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	99.7539	93.8780	5.8760
Bloque V - Más de 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	71.2523	67.0552	4.1971

Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial < 1,507	Com.- Peq. Industrial (1)	Gran Industrial (2)
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	2,443.03	5,098.23	170,749.75
Conexión no estándar	Pesos/metro	1,130.32	1,973.08	2,217.45
Desconexión y reconexión	Pesos	230.59	459.30	688.02
Cheque devuelto (3)	% s/Tot. cheque	20%	20%	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	127.39	177.57	252.84
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	310.75	409.18	754.67
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	127.39	177.57	252.84

Notas: (1) Para consumos menores a 41,868 GJ/año / (2) Para consumos mayores de 41,868 GJ/año / (3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo / (4) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 8 de enero de 2019
 Naturgy México, S.A. de C.V.
 Representante Legal
 Juan Manuel Otoyá Rojas
 Rúbrica






No.- 181

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

EDICTO**A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 41/2017, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANITA HERNÁNDEZ ALEJANDRO y JULIO CÉSAR ÁLVAREZ JIMÉNEZ, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, se dictó la siguiente actuación judicial:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLA HERMOSA, TABASCO. A VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta se tiene al Licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ Apoderado General del Instituto-actor, con su escrito de cuenta y como lo solicita, de conformidad con los artículos 433, 434, 436, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena sacar a pública subasta, en segunda almoneda y al mejor postor, al mejor postor del bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se detalla a continuación:

"...Predio Urbano identificado como lote SIETE, manzana TRECE, de la Calle Salomé Tarasca Quevedo marcado con el número Doscientos treinta y cuatro, del Fraccionamiento denominado 'Carlos Pellicer Cámara', Segunda Etapa, ubicado el Kilómetro catorce más trescientos once, de la Carretera Villahermosa-Frontera, en la Ranchería Medellín y Madero, Segunda Sección, de este Municipio de Centro, Tabasco; consistente en una superficie de 90.00 M2. (Noventa Metros Cero Centímetros Cuadrados), que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en seis metros, con la calle Salomé Tarasca Quevedo; al Sur, en seis metros, con el lote treinta y seis; al Este, en quince metros, con el lote ocho; y Al Oeste, en quince metros, con el lote seis, **CON NOTA DE INSCRIPCIÓN:** Villahermosa, Tabasco, a 30 de Mayo del año 2008.- Con el depósito de este duplicado presentado hoy a las 13:47 horas, se consumó la inscripción de LOS ACTOS DE CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA, DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y LAS CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, a que se refiere, bajo el número 3637 del libro general de entradas, a folios del 49471 al 49488 del Libro de duplicados volumen 132; quedando afectado por dicho actos y contratos el predio número 177703 a folio 3 del Libro mayor volumen 703.- Rgc. No. 00608951-00608952 la DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO LIC. GUADALUPE GRACIELA GONZÁLEZ DEL CASTILLO, Inmueble a que se fijó valor comercial de \$136,903.00 (Trecientos Treinta y Seis Mil Novecientos Trece Pesos 00/100 M.N) siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada, menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 436 de la Ley Registral Civil Vigente, es decir, la cantidad de \$303,212.97 (Trecientos tres mil doscientos doce pesos 00/1000M.N) siendo la postura legal para el remate la que cubra el monto de esta última cantidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado en la Avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, en frente del centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisitos no serán admitidos.

TERCERO. A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, por lo cual expidansi los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en o licitadores.

En el entendido que dicho remate se llevara a cabo en este juzgado a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE de conformidad con el numeral 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. Por otra parte, dado que las publicaciones del Periódico Oficial del Estado son los días miércoles y sábado, cabe la posibilidad, que una de las publicaciones sea elaborada en día sábado, sin embargo, toda vez que el aludido día resulta ser inhábil, tal como lo prevé el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, en consecuencia, hágasele saber a la parte ejecutante que, en caso de ser necesario, se podrá anunciar la publicación en día sábado.

NOTIFIQUE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma, la Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, ante el Secretario Judicial Licenciado DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ quien legalmente actúa, certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ.



No. - 182

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente número 60/2017, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARLOS BRAMBILLA AGUILAR, con fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y toda vez que como se advierte de los cómputos secretariales que anteceden, se advierte que ha fenecido el plazo concedido a la parte actora ejecutante y demandada, para dar contestación a la vista ordenada con el avalúo exhibido en autos por la parte ejecutante, sin que hicieran manifiesta alguna, en consecuencia, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO: Se tiene por presentado al licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y tomando en cuenta que la parte demandada no designó perito dentro del término que señala el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el M.V. ARQ. JULIO CÉSAR SAMAYOA GARCÍA, perito de la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad del demandado CARLOS BRAMBILLA AGUILAR, mismo que a continuación se describe:

Lote 16 Manzana 1, de la Segunda Carrada de la Calle Lomas del Bosque, Fraccionamiento "Lomas de Bella Vista", de la Ranchería Buena Vista Río Nuevo Segunda Sección del Municipio de Centro, Tabasco; constante de una Superficie de 105.00 M2 (ciento cinco metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste, (15.00) Mts., con el Lote número 17; al Sureste, en (15.00) Mts., con el Lote número 15; al Noroeste, en (7.00) Mts., con el Lote número 33; al Suroeste en (7.00) Mts. con Segunda Carrada de Lomas Del Bosque. Inscrito en el Registro de la Propiedad de esta Jurisdicción, el (21) de Junio de (2005), bajo el número 7335 del Libro General de Entradas, Folios (48038) al (48056) del Libro de Duplicados Volumen (129), afectándose al predio (178716 Folio (16) del Libro Mayor Volumen (707).

NOTA DE INSCRIPCIÓN: Villahermosa, Tabasco, a 24 de Julio del año 2006. Con el depósito de este duplicado hoy a las 10:32 horas, se consumó la inscripción de los ACTOS DE LIBERACIÓN DE HIPOTECA, DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, a que se refiere, bajo el número 9281-Bis del libro general de entradas, a folios del 59478-Bis al 59490 Bis del libro de duplicados volumen 130, quedando afectado por dicho actos y contratos el predio número 178716 a folios 16 del libro mayor volumen 707.- REC. NO. 3550917-3550918-3550919-3550920-3550921.

Fiándose un valor comercial de \$411,899.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y as postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil en vigor, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad,

fiándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual explídanse los edictos y ajemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en el entendido que no habrá término de espera.

Fecha que se señala hasta entonces, debido al cúmulo de diligencias que prevalecen en la agenda en este juzgado aunado a que el Poder Judicial del Estado de Tabasco gozará de su segundo periodo vacacional; sustenta lo anterior, la siguiente tesis jurisprudencial que a la letra dice: "Audiencia constitucional, señalamiento de."

QUINTO: Queda a cargo de la parte ejecutante la tramitación de los avisos y edictos correspondientes, por lo que deberá comparecer ante la oficialía de partes de este juzgado a recibirlos, debiéndose de carciar que los mismos estén debidamente elaborados así como cubrir los gastos que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, para lo cual se le concede un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, apercibido que en caso de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, y sin necesidad de ulterior determinación se mandará al presente expediente al casillero de inactivos, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

Asimismo, en caso de que los edictos y avisos ordenados adolezcan de algún defecto, la parte ejecutante deberá hacerlo saber precisando en que consiste, regresándolo a este órgano jurisdiccional dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que lo hubiere recibido, para su corrección, apercibido que de no hacerse la devolución del edicto y avisos defectuosos en el término señalado, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

SEXTO: Ahora bien, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se habilita el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en esos días.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretana de Acuerdos Licenciada YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO.



No.- 183

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 748/2010, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Greta de los Ángeles Serrano Pulido, apoderada general para pleitos y cobranzas de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, BBVA Bancomer (antes Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero), en contra de Manuel García Abreu y Christia Noemí Guadalupe Medina Cruz; con fecha trece de diciembre del dos mil dieciocho, se dictó un proveído, que copiado a la letra dice:

“...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; trece de diciembre del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presente al licenciado José Alberto Castillo Suárez, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que la parte demandada no realizó manifestación alguna a la vista del auto del treinta de noviembre del presente año, dentro del término que para tales efectos se le concedió, se le tiene por perdido el derecho que debieron ejercitar, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Segundo. Atendiendo a lo solicitado por el promovente y de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se determina que el avalúo previamente exhibido, elaborado por el Arq. Francisco T. Ramírez Torrija, será el que sirva de base para el remate de la finca hipotecada, si lo tomando en cuenta que la parte demandada no hizo uso de ese derecho dentro del término previsto en la fracción I del citado precepto legal.

En consecuencia, con fundamento en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad de los demandados Manuel García Abreu y Christia Noemí Guadalupe Medina Cruz, consistente en:

Departamento número D4-101, del conjunto habitacional “Jardines del Sur II”, ubicado en Periférico Carlos Pallicer Cámara, número novecientos seis, colonia Tamulte de la ciudad de Villahermosa, localizado en el primer nivel que consta de sala, comedor, cocina, baño, dos recamaras, patio de servicio integrado a la misma unidad, con una superficie construida de 72.44 M2, con derecho a estacionar un vehículo auto-motor en el estacionamiento en el lugar asignado con el número 41, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: nueve metros sesenta y cinco centímetros, con acceso y pasillo de escaleras; al Sur: en nueve metros doce centímetros, con área verde común; al Este: en ocho metros sesenta y ocho centímetros, con área verde común, y al Oeste: en siete metros sesenta y ocho centímetros, con departamento D4-104, arriba con departamento D4-2014, abajo con departamento D4-1, medidas y colindancias del estacionamiento 41; al Norte, en cuatro metros cincuenta centímetros, con estacionamiento 40; al Sur, en cuatro metros cincuenta centímetros con estacionamiento 42; al Este, en dos metros cincuenta centímetros, con área verde común, y al Oeste, en dos metros cincuenta centímetros, con área verde común. Los indivisos del departamento D4-101 son con respecto al edificio D4 igual al 3.33333%, con respecto al conjunto habitacional “Jardines del Sur II” igual al 1.19047%.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio

de esta ciudad, el diez de junio de mil novecientos noventa y dos, bajo el número 06227, del Libro General de Entradas, a folios 23507 al 23511 del Libro de Duplicado volumen 116, afectándose el folio 53 del Libro de Condominios volumen 45.

Nota de inscripción. Villahermosa, Tabasco a 30 de Julio del año 1992. EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE E HIPOTECA, contenido en la escritura pública, a que se refiere bajo el número 7134 del libro general de entradas, a folios del 26,127 al 26,139 del libro de duplicados, volumen 116, quedando afectado por dicho contrato al folio número 53 del libro de condominio volumen 45. Rec. No. 0201796.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$856,000.00 (ochocientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y será postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Tercero. De conformidad con lo precisado en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y siemprares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las once horas en punto del siete de febrero de dos mil diecinueve, y no habrá prórroga de espera.

Quinto. Por otra parte, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones –en el citado medio de difusión– se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyo, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciada Estefanía López Rodríguez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...”

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial

Licenciada Estefanía López Rodríguez

Exp. 748/2010
Iicc.



No. - 184

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL. PRESENTE.

En el expediente número 588/2007, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la Contadora Pública MARÍA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas y para actos de administración de la Unión de Crédito Industrial y Agropecuario de Tabasco, S.A. DE C.V. en contra de la persona moral denominada TOTAL FITNESS DE TABASCO, S.A. DE C.V., con fecha veintisiete de enero de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Viso: El escrito de cuenta, se acusa.

PRIMERO: Se tiene por presentado al licenciado JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, abogado patrono de la parte actora del presente juicio, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que como se advierte de los cómputos secretariales que anteceden, que ha fenecido el plazo concedido a la parte demandada y acreedor reembargante, para dar contestación a la vista ordenada con el avalúo exhibido en autos por la ejecutante, sin que hicieran manifestación alguna, en consecuencia, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el Ingeniero EDUARDO ASCENCIO VALENCIA, perito de la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, por lo que, como lo peticiona el abogado patrono del ejecutante y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad del demandado JOSÉ NEFTALÍ FRIAS CORTES, mismo que a continuación se describe:

Predio urbano marcado como lote número 572, ubicado en la Calle Júpiter, de la Zona de Vivienda 1, manzana número 5, de Desarrollo Urbano Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, constante de una superficie de 231.40 M2 (Doscientos treinta y uno metros, cuarenta centímetros cuadrados); localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE, 9.54 M. (nueve metros, cincuenta y cuatro centímetros), con la calle Júpiter; AL SUR, 3.00 M. (ocho metros), con el lote número 565 (seiscientos sesenta y cinco); al ESTE, 29.04 M. (veintinueve metros, noventa y cuatro centímetros), con los lotes números 568 (seiscientos sesenta y ocho), 569 (seiscientos sesenta y nueve), 570 (seiscientos setenta) y 571 (seiscientos setenta y uno); y al OESTE, 27.59 M. (veintisiete metros, cincuenta y nueve centímetros), con el lote número 573 (seiscientos setenta y tres), el cual se construyó una casa-habitación de dos plantas, de mampostería, techos de aluminio, pisos de mosaico pulido, puertas y ventanas interiores de madera y puertas y ventanas exteriores de aluminio, con servicios municipales completos e instalaciones propias de cada uso, con la distribución siguiente: planta baja: garage, jardín, recibidor, sala, comedor, pozo de luz, cocina, cuarto de servicio, baño, lavadero y patio de servicio; planta alta: terraza, tres recamaras, dos baños, dos pozos de luz, balcón y escalera ocupando dicha construcción un área de 337.45 M2 (trecientos treinta y siete metros cuadrados y cinco centímetros cuadrados), según escritura número 12,530 (doce mil seiscientos treinta y uno) volumen 170 (ciento setenta) de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y uno, pasada ante fe del Licenciado Pedro Cruz López, Notario Público Substituto de la Notaría Pública número Ocho del Estado de Tabasco con sede en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, de la que se situlará el señor Licenciado Carlos Elias Dagdug Martínez e inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa Tabasco el primero de agosto de mil novecientos noventa y uno bajo el número 7503 (siete mil quinientos tres) del libro general de entradas; a folio del 27,600 (veintisiete mil seiscientos) al 27,503 (veintisiete mil seiscientos tres) del libro de duplicados volumen 115 (ciento quince), quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 51623 (cincuenta y un mil seiscientos uno). REC. N° 0839794. NOTA DE INSCRIPCIÓN. Villahermosa, Tabasco, a 09 de Diciembre del Año Dos Mil Cinco.- LOS CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITO REFACCIONARIO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 10:10 horas, fue inscrito bajo el número 15294 del libro general de entradas, a folios del 96739 al 96746 del libro de duplicados volumen 129, quedando afectado por dicho contrato el predio número 51623 folio 223 del libro mayor volumen 201.-Rec. No. 2841597- 2841599.

Fiándosele un valor comercial de \$2'422,600.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil en vigor, anúnciase la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expandirse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, en el entendido que no habrá término de espera.

Fecha que se señala hasta entonces, debido al cúmulo de diligencias que prevalecen en la agenda en este juzgado aunado a que el Poder Judicial del Estado de Tabasco gozará de su segundo periodo

vacacional; sustenta lo anterior, la siguiente tesis jurisprudencial que a la letra dice: "Audiencia constitucional, señalamiento de.

QUINTO: Queda a cargo de la parte ejecutante la tramitación de los avisos y edictos correspondientes, por lo que deberá comparecer ante la oficialía de partes de este juzgado a recibirlos, debiéndose de cerciorar que los mismos estén debidamente elaborados así como cubrir los gastos que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, para lo cual se le concede un plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, apercibido que en caso de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, y sin necesidad de ulterior determinación se mandará al presente expediente al castilero de inactivos, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

Asimismo, en caso de que los edictos y avisos ordenados adolezcan de algún defecto, la parte ejecutante deberá hacerlo saber precisando en que consiste, regresándolo a este órgano jurisdiccional dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que lo hubiere recibido, para su corrección, apercibido que de no hacerse la devolución del edicto y avisos defectuosos en el término señalado, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

SEXTO: Ahora bien, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se habilita el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en esos días.

SÉPTIMO: Se tiene por recibido el escrito de cuenta, signado por el ciudadano JOSÉ NEFTALÍ FRIAS CORTES, parte demandada, con su escrito de cuenta, mediante el cual pretende promover INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES Y PRESCRIPCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, por lo que de la revisión a su escrito que se provee, se advierte que no proporciona el nombre y domicilio en contra de quien entabla el citado incidente, siendo que es deber del promovente señalar el nombre del incidentado o persona contra quien promueve y designar el domicilio en el que ha de hacerse la primera notificación, de conformidad con los numerales 135 y 204 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.

Ahora bien, para estar en condiciones de darle trámite al incidente planteado, se requiere al incidentista Ciudadano JOSÉ NEFTALÍ FRIAS CORTES, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, señale el nombre del incidentado y domicilio donde deberá ser notificado, apercibido que de no hacerlo, se deseará al incidente que promueve y se ordenará la devolución de todos los documentos originales y copias que haya exhibido, con excepción de la demanda incidental que deberá conservarse en el expediente, de conformidad con los artículos 3 Fracción IV y 210 del Código de Procedimientos Civil vigente en el Estado de Tabasco.

Lo anterior, obedece a lo sostenido por la autoridad federal en sus determinaciones, de que la primera notificación al incidentado, debe seguir las mismas reglas del emplazamiento, como en el juicio principal, misma que debe ser de manera personal en el lugar de su residencia habitual, para que esté en condiciones de impugnarla y aportar pruebas, pues de lo contrario se le estaría dejando en estado de indefensión.

OCTAVO: Asimismo el ocurrente señala domicilio para oír recibir citas, notificaciones y documentos en el ubicado en la calle Paseo Tabasco #508 2do piso de la Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos así como para que revisen el expediente a los licenciados WILLIAM ASCENCIO y CUAUHTEMOC CHÁVEZ VELEZ, de conformidad con el artículo 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretarías de Acuerdos Licenciada YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO.



No.- 185

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE
CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 102/2012, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BLANCA ESTELA APARICIO BUSTILLOS, en treinta de octubre de dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo que en lo conducente copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA; La razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se observa del tercer cómputo secretarial visible a fojas ciento treinta y dos frente de autos, que ha fenecido el término concedido a la parte demandada ejecutada, para que exhiba su avalúo del bien sujeto a ejecución, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho.

SEGUNDO. Por presentado al licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ apoderado general para pleitos y cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con el escrito de cuenta y lo solicita tomando en cuenta el primer cómputo secretarial que antecede, del cual se advierte que la parte demandada ejecutada, no hizo manifestación alguna respecto del avalúo exhibido por la parte actora ejecutante, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho, por lo que acorde a lo estipulado por el numeral 577 fracción II del Código Adjetivo Civil en vigor, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el ejecutante, lo anterior para los efectos legales correspondientes, en consecuencia, se aprueba el avalúo exhibido por la parte ejecutante por la cantidad de \$490,726.00 (cuatrocientos noventa mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), lo anterior para los efectos legales.

TERCERO. Consecuentemente, como lo solicita la parte actora ejecutante, con fundamento en los numerales 432, 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble propiedad de la demandada-ejecutada BLANCA ESTELA APARICIO BUSTILLOS, que quedó constituida en el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (acreedor) y de otra la ciudadana BLANCA ESTELA APARICIO BUSTILLOS (deudor) de fecha diez de diciembre de dos mil uno, mismo que a continuación se describe:

CASA HABITACIÓN. Marcado lote número 23, manzana XIX, calle Diez esquina con la calle Cinco del Fraccionamiento de Interés Social "Santa Elena" ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo Primera Sección de este Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 193.68 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE en 13.82 metros, con calle Diez; al SURESTE en 12.00 metros con lote 24; al NORESTE en 15.00 metros con la calle Cinco; al SUROESTE en 15.00 metros con el lote 22. Dicho inmueble se encuentra amparado por la escritura pública número 10,070, de fecha 14 de agosto de 200, ante la fe del licenciado MARLÍN NARVÁEZ SUÁREZ, Notario Público número Dos del Municipio de Macuspana, Tabasco y el primer testimonio fu inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el 8 de septiembre de 2000,, bajo el número 7815,

del Libro General de Entradas, a folios del 41646 al 41650, del Libro de Duplicados Volumen 124, quedando afectado entre otros el predio número 146356 a folios 156, del Libro Mayor Volumen 577.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

QUINTO. Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la venta por dos veces, mediando entre una publicación y otra SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda habilitado ese día para realizar la diligencia.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"...EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL..."

SEXTO. Se les hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

En el entendido de que el día y la hora antes señalada es en atención a la excesiva carga de trabajo que existe en este juzgado y el número de audiencias programadas en la agenda de esta Secretaría, aunado a que este Juzgado contara con su segundo periodo vacacional comprendido del dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, sirviendo de apoyo a lo anterior por analogía el criterio sustentado por la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, visible en la página 519, Quinta Época, tomo LXVIII, del Semanario Judicial de la Federación que este Juzgador hace suya, misma que a la letra dice:

"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALAMIENTO DE, si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan, en los Tribunales Federales, humanamente será imposible observar la ley a este respecto, consecuentemente no es legal la resolución de un Juez de Distrito, que cita para la celebración de la audiencia de una fecha posterior a lo treinta días que marca la Ley, si tal señalamiento obedece a las necesidades imperiosas y no a la mala fe o dolo de parte del Juzgador..."

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
 ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VEZ

MEDIADO ENTRE UNA PUBLICACION Y OTRA, DURANTE SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ASUNCIÓN-JIMÉNEZ CASTRO.

¹ Época: Novena Época. Registro: 181734. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX. Abril de 2004. Materia(s): Civil. Tesis: 1a.JJ. 17/2004. Página: 335. EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 370 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que le ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. Contradicción de tesis 33/2003-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 3 de marzo de 2004. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Carlos Mena Adame. Tesis de jurisprudencia 17/2004. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.

¹ Época: Novena Época. Registro: 181734. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX. Abril de 2004. Materia(s): Civil. Tesis: 1a.JJ. 17/2004. Página: 335. EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 370 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que le ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. Contradicción de tesis 33/2003-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 3 de marzo de 2004. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Carlos Mena Adame. Tesis de jurisprudencia 17/2004. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.



No.- 186

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO
DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN COMALCALCO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EDICTOS.

En el expediente número 43/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAMON GARCIA LAZARO, con fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, se dictó un proveído, mismo que en lo conducente a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO; A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS; La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se ordena agregar a los presentes autos el escrito de cuenta, suscrito por la licenciada ADRIANA ARIAS CONTRERAS, mediante el cual solicita se deje sin efecto la fecha de remate en primera almoneda señalada en el proveído de dieciocho de octubre del presente año, en virtud de que por el tiempo no le fue posible realizar las publicaciones en el periódico oficial del Estado y en Periódico de mayor circulación, solicitando se señala nueva fecha para efectuar dicha diligencia.

Bajo esa tesis, y en virtud de la constancia levantada en la misma fecha del presente proveído, como lo solicita la ejecutante, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordena sacar de nueva cuenta a subasta pública en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:

LOTE MARCADO CON EL NÚMERO 16, MANZANA 12, CASA 1, UBICADO EN LA CALLE LIC. MANUEL R. MORA MARTÍNEZ, CONJUNTO HABITACIONAL GOBERNADORES, RANCHERÍA JESÚS CARRANZA DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE CONSTANTE DE 35.68 M2 (TREINTA Y CINCO METROS SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS), LOCALIZADO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 3.20 METROS, CON LA CASA 1, LOTE 7, MANZANA 12 Y 2.14 Y 1.80 METROS, CON PATIO DE SERVICIO DE LA CASA 1, LOTE 16, MANZANA 12; AL SURESTE: 7.23 METROS, CON LA CASA 2, LOTE 16, MANZANA 12; AL SUROESTE: EN 3.31 METROS, CON EL ÁREA JARDINADA DE LA CASA 1, LOTE 16, MANZANA 12; AL NOROESTE: EN 4.47 Y 1.69 METROS, CON ÁREA JARDINADA DE LA CASA 1, LOTE 16, MANZANA 12 Y 4.90 METROS, CON ÁREA JARDINADA DE LA CASA 2, LOTE 15, MANZANA 12. Inmueble inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (hoy llamado Instituto Registral del Estado de Tabasco), de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 2798 del libro general de entradas, a folios del 15816 al 15822 del libro de duplicados volumen 92, quedando afectado por dichos contratos el folio 105 del libro mayor 8 de Condominios; con la siguiente nota de inscripción: "...H. Cárdenas, Tabasco, a 10 diez de Diciembre del año 2008. Dos Mil Ocho.- LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA.

Contenido en la Escritura Pública a que este testimonio se refiere, presentada hoy a las 11:46 horas, fue bajo el número 2798 del libro general de entradas, a folios del 15816 al 15822 del libro de duplicados volumen 92. Quedando afectado por dichos CONTRATOS el folio número 105 del libro mayor volumen 8 de Condominios.- RECIBO No. 01106789 - 01108790..." al cual se le fijó un valor comercial de \$239,704.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 m.n.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este centro de justicia penal y civil, ubicado en la Avenida Otto Wolter sin número de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, que es \$23,970.40 (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 40/100 m.n.).

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, publíquese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Entidad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado, a las TRECE HORAS DEL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARIA LÓPEZ SOSA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ANGEL ARIAS LOPEZ, TERCER SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MIGUEL ÁNGEL ARIAS LOPEZ

EXP. NUM. 43/2015



No. - 187

VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y/O USUCAPIÓN.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO.

QUIEN Ó QUIENES SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES MOTIVOS DE ESTA CAUSA, identificados como: manzana 1: lote 3, 4, 5, 8 y 9; manzana 2: lote 4, 7 y 8; manzana 3: lote 1, 2, 3, 4 y 10; manzana 4: lote 1, 3 y 8; y manzana 5: lote 4, 5, y 10, todos del fraccionamiento denominado "Campestra la Gloria", ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal, segunda sección perteneciente al municipio de Centro, Tabasco:

En el expediente número 340/2014, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y/O USUCAPIÓN, promovido por CARMEN PÉREZ MORALES, CARLOS CORNELIO LÓPEZ, VICENTE GARCÍA SOBERANO, EDDY CORNELIO FLORES, JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ TORRES, JUAN PABLO GÓMEZ TORRES, EZEQUIEL PÉREZ GÓNGORA y LÁZARO DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, por derechos propios, en contra de GILDA MARÍA BERTTOLINI DÍAZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; JHON GILBERT RODRÍGUEZ MOSQUEDA y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; DANIEL GUZMÁN JIMÉNEZ; GABRIELA GUZMÁN JIMÉNEZ; FRANCISCA CHÁVEZ NARVÁEZ (en su calidad de nuda propietaria); DOMINGA JIMÉNEZ SALVADOR (en su calidad de usufructuaria); ARNULFO AGUILERA HERNÁNDEZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; JUAN MARTÍNEZ RUIZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; JOSÉ MIGUEL ALEJANDRO GÓMEZ HERNÁNDEZ; MORAYMA ROMERO HERRERA y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; BARTOLOMÉ MANJAREZ MUÑOZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; BALDEMAR HERNÁNDEZ MÁRQUEZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; JOSÉ LUIS GARCÍA ARÉVALO; NATIVIDAD NUÑEZ LÓPEZ; JOSÉ ANDRÉS GALLEGOS TORRES y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; CARLOS ESTEBAN SOLÍS GARCÍA; y de QUIEN Ó QUIENES SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES MOTIVOS DE ESTA CAUSA; con fecha siete de julio de dos mil catorce, se dictó la siguiente actuación judicial:

AUTO INICIAL DE SIETE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. (7) SIETE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ TORRES, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: ocho (8) constancias de posesión de fechas veinticinco de junio de dos mil trece; en tal virtud, se tiene dentro del término legal concedido por desahogada la prevención de la que fue objeto la solicitud inicial; en consecuencia, se procede a dar trámite en los siguientes términos:

Téngase por presentados a CARMEN PÉREZ MORALES, CARLOS CORNELIO LÓPEZ, VICENTE GARCÍA SOBERANO, EDDY CORNELIO FLORES, JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ TORRES, JUAN PABLO GÓMEZ TORRES, EZEQUIEL PÉREZ GÓNGORA y LÁZARO DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, por derechos propios, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: ocho copias fotostáticas simples de constancias de posesión; veinte certificados de libertad o existencia de gravámenes originales; veinte escritos de solicitud de certificado (19 de los referidos escritos con sello original de recibido por el Instituto Registral en la parte superior derecha y uno sin sello); veintidós (21) recibos de ingresos originales; diez fotografías originales a colores; y, diecisiete traslados; así como con el libelo de cuenta y anexos en: ocho (8) constancias de posesión de fechas veinticinco de junio de dos mil trece; con los que promueven en la VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA Y/O USUCAPIÓN, en contra de GILDA MARÍA BERTTOLINI DÍAZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo- con domicilio para ser emplazados a juicio ubicado en la calle Amates número 117, de la Residencial Framboyanes, de la colonia Centro, del municipio de Centro, Tabasco; JHON GILBERT RODRÍGUEZ MOSQUEDA y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo- con domicilio para ser emplazados a juicio ubicado en la calle Enrique Valdivia número 101, de la colonia Infonavit de Atiasta de Serra, del municipio de Centro, Tabasco; DANIEL GUZMÁN JIMÉNEZ con domicilio para ser emplazado a juicio ubicado en la calle Plutarco Elías Calles número 313, de la Colonia Jesús García, del municipio de Centro, Tabasco; GABRIELA GUZMÁN JIMÉNEZ con domicilio para ser emplazado a juicio ubicado en la calle La Loma número 101, del fraccionamiento Loma Bonita, de la colonia Linda Vista, del municipio de Centro, Tabasco;

FRANCISCA CHÁVEZ NARVÁEZ (en su calidad de nuda propietaria) con domicilio para ser emplazada a juicio ubicado en la calle Pino Suárez número 323, de la colonia Centro, del municipio de Centro, Tabasco; DOMINGA JIMÉNEZ SALVADOR (en su calidad de usufructuaria), con domicilio para ser emplazada a juicio ubicado en la calle Pino Suárez número 523, de la colonia Centro, del municipio de Centro, Tabasco y/o en la calle 3 de Mayo número 12, del fraccionamiento Lidia Esther del municipio de Centro, Tabasco; ARNULFO AGUILERA HERNÁNDEZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo- con domicilio para ser emplazados a juicio en la calle La Loma número 102, del fraccionamiento Loma Bonita, de la colonia Linda Vista del municipio de Centro, Tabasco; JUAN MARTÍNEZ RUIZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo- con domicilio para ser emplazados a juicio sito en la calle Paseo Tabasco número 524, de la colonia del municipio de Centro, Tabasco; JOSÉ MIGUEL ALEJANDRO GÓMEZ HERNÁNDEZ con domicilio para ser emplazado a juicio en la calle Zenante número 323, del fraccionamiento La Ceiba, colonia Deportiva del municipio de Centro, Tabasco; MORAYMA ROMERO HERRERA y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo- con domicilio para ser emplazados a juicio ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña número 1524-A, de la colonia Atiasta de Serra del municipio de Centro, Tabasco; BARTOLOMÉ MANJAREZ MUÑOZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo- con domicilio para ser emplazados a juicio ubicado en la calle Aquiles Serdán número 146-106, de la colonia Segunda del Águila del municipio de Centro, Tabasco; BALDEMAR HERNÁNDEZ MÁRQUEZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo- con domicilio para ser emplazados a juicio ubicado en la calle 5 de Mayo número 12, del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; JOSÉ LUIS GARCÍA ARÉVALO con domicilio para ser emplazado ubicado en la Avenida Hierro número 1, de la colonia Ciudad Industrial del municipio de Centro, Tabasco; NATIVIDAD NUÑEZ LÓPEZ con domicilio para ser emplazado sito en la calle José Martí número 204, del fraccionamiento Lidia Esther del municipio de Centro, Tabasco; JOSÉ ANDRÉS GALLEGOS TORRES y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo- con domicilio para ser emplazados a juicio ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña número 700 altos, de la colonia Centro, del municipio de Centro, Tabasco; CARLOS ESTEBAN SOLÍS GARCÍA con domicilio para ser emplazado a juicio ubicado en la calle Pino Suárez número 808-2, de la colonia Centro, del municipio de Centro, Tabasco; y de QUIEN Ó QUIENES SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES MOTIVOS DE ESTA CAUSA; a quienes reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 877, 879, 881, 889, 901, 902, 906, 924, 933, 936, 937, 942 del Código Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superintendencia con atento oficio.

TERCERO. En consecuencia, con las copias simples exhibidas de la demanda y libelo de cuenta, con sus respectivos documentos anexos, córrasele traslado y emplácese a los demandados GILDA MARÍA BERTTOLINI DÍAZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; JHON GILBERT RODRÍGUEZ MOSQUEDA y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; DANIEL GUZMÁN JIMÉNEZ; GABRIELA GUZMÁN JIMÉNEZ; FRANCISCA CHÁVEZ NARVÁEZ (en su calidad de nuda propietaria); DOMINGA JIMÉNEZ SALVADOR (en su calidad de usufructuaria); ARNULFO AGUILERA HERNÁNDEZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; JUAN MARTÍNEZ RUIZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; JOSÉ MIGUEL ALEJANDRO GÓMEZ HERNÁNDEZ; MORAYMA ROMERO HERRERA y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; BARTOLOMÉ MANJAREZ MUÑOZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; BALDEMAR HERNÁNDEZ MÁRQUEZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; JOSÉ LUIS GARCÍA ARÉVALO; NATIVIDAD NUÑEZ LÓPEZ; JOSÉ ANDRÉS GALLEGOS TORRES y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-; y CARLOS ESTEBAN SOLÍS GARCÍA; en sus respectivos domicilios, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES; contados a partir del día siguiente al de su notificación, produzcan su contestación de la demanda ante este juzgado, apercibidos(as) que en caso contrario se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo y se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar, de conformidad con el diverso 229 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Asimismo, requiéraseles para que en igual plazo señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos(as) que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto por el artículo 136 del ordenamiento legal antes citado.

CUARTO. Visto el párrafo segundo parte in fine del punto primero de este auto, y conforme lo dispuesto en los artículos 949 del Código Civil, 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor del Estado, se ordena el emplazamiento de QUIEN Ó QUIENES SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES MOTIVOS DE ESTA CAUSA, identificados como: manzana 1: lote 3, 4, 5, 8 y 9; manzana 2: lote 4, 7 y 8; manzana 3: lote 1, 2, 3, 4 y 10; manzana 4: lote 1, 3 y 8; y manzana 5: lote 4, 5, y 10, todos del fraccionamiento denominado "Campestra la Gloria", ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal, segunda sección perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos, este auto; haciéndole saber que las prestaciones que se reclaman son las siguientes:

a). La declaración judicial y mediante sentencia debidamente ejecutoriada que los CC. CARMEN PÉREZ MORALES, CARLOS CORNELIO LÓPEZ, VICENTE GARCÍA SOBERANO, EDDY CORNELIO FLORES, JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ TORRES, JUAN PABLO GÓMEZ TORRES, EZEQUIEL PÉREZ GÓNGORA y LÁZARO DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, han venido poseyendo los inmuebles: manzana 1: lote 3, 4, 5, 8 y 9; manzana 2: lote 4, 7 y 8; manzana 3: lote 1, 2, 3, 4 y 10; manzana 4: lote 1, 3 y 8; manzana 5: lote 4, 5 y 10; todos del fraccionamiento denominado "Campestre la Gloria", ubicado en la Rancharía Anacleto Canabal, segunda sección perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, desde hace treinta años, a la presentación de la demanda, en calidad de buena fe, de forma pacífica, continua y pública.

b). La declaración judicial y mediante sentencia debidamente ejecutoriada que los CC. CARMEN PÉREZ MORALES, CARLOS CORNELIO LÓPEZ, VICENTE GARCÍA SOBERANO, EDDY CORNELIO FLORES, JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ TORRES, JUAN PABLO GÓMEZ TORRES, EZEQUIEL PÉREZ GÓNGORA y LÁZARO DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, hemos adquirido por usucapión, los inmuebles: manzana 1: lote 3, 4, 5, 8 y 9; manzana 2: lote 4, 7 y 8; manzana 3: lote 1, 2, 3, 4 y 10; manzana 4: lote 1, 3 y 8; manzana 5: lote 4, 5 y 10, todos del fraccionamiento denominado "Campestre la Gloria", ubicado en la Rancharía Anacleto Canabal, segunda sección perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, por el término que indica el numeral 942 del Código Civil para el Estado de Tabasco, en razón que se han poseído por el término de más de treinta años y además que ha sido de buena fe, de forma pacífica, continua y pública.

c). Que una vez declarada la procedencia de la acción de prescripción positiva o usucapión, se ordene la protocolización de la sentencia ejecutoriada y se ordene inscribir en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa.

Se hace saber a QUIEN Ó QUIENES SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES MOTIVOS DE ESTA CAUSA, que tienen el término de CUARENTA DÍAS HÁBILES que empezara a correr a partir del día siguiente de la última publicación, para que contesten la demanda, debiendo presentarse ante este juzgado con la debida anticipación a recoger el traslado y anexos correspondientes, apercibiéndoles que de no comparecer dentro del término concedido se les tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda.

Asimismo, se les requiere para que al momento de dar contestación a la aludida demanda señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

QUINTO. Como lo solicitan los promoventes y advirtiéndose que el domicilio del codemandado BALDEMAR HERNÁNDEZ MARQUEZ y SU CÓNYUGE -de quien los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que desconocen su nombre completo-, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los numerales 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, gírese exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil competente de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído; quedando facultado el Juez exhortado para que con plenitud de Jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada.

SEXTO. En cuanto al domicilio que señala la parte actora para que sea emplazada la codemandada DOMINGA JIMÉNEZ SALVADOR (en su calidad de usufructuaria) ubicado en la calle 5 de Mayo número 12, del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se reserva de girar exhorto, hasta en tanto se desahogue el domicilio localizado en esta Ciudad.

SÉPTIMO. Se agregan al expediente las ocho copias fotostáticas simples de constancias de posesión; y se guardan en la caja de seguridad del juzgado, los demás documentos exhibidos adjuntos al escrito inicial y libelo de cuenta.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

NOVENO. Señala la parte actora, como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos al ubicado en la calle Reynaldo Ruiz Pintado número 316, de la colonia Gaviotas Sur de esta ciudad, y por autorizando para tales efectos, así como revisar el expediente a las personas que hacen mención en su escrito inicial, conforme a lo establecido, en los preceptos 136 y 138 de la legislación procesal de la materia. Asimismo, designan como abogados patronos a los licenciados FRANCISCO HERNÁNDEZ GARCÍA y ADALBERTO CRESPO SURIÁN, designación que se les tiene por hecha, en razón que tienen debidamente inscritas sus cédulas profesionales en el libro de registro respectivo que se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 34 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente; asimismo, designan como representante común de entre los abogados patronos a ADALBERTO CRESPO SURIÁN, misma que se le tiene por reconocida con fundamento en el artículo 74 del ordenamiento legal antes citado.

DÉCIMO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO





No. - 188

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 352/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MARBELLA DEL CARMEN PASTOR GARCÍA, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado a la parte actora Marbella Del Carmen Pastor García, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil dieciocho, así mismo exhibe el plano original firmado con la copia fotostática de la cédula profesional del Ingeniero José Emilio Agustín Alvarado Cabrera, asimismo presenta el oficio número DF/SC/032/2018 de la Subdirección de Catastro de esta ciudad.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior se tiene por presentado a la parte actora Marbella Del Carmen Pastor García, con su escrito de cuenta, mediante el cual subsana la solicitud, respecto de la ubicación del predio rústico, ubicado en la Ranchería Paredón segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 596.84 metros con Miquelina Cruz Aguilar; al SUR, en 639.53 metros con propiedad de Sergio Constandse Manrique; al ESTE con medida de 114.25 metros con propiedad de Guillermo Pastor García; al OESTE, con medida de 123.43 metros con propiedad de Mario Pastor García; y documentos anexos consistentes en: (1) plano original a nombre de MARBELLA DEL CARMEN PASTOR GARCÍA, (1) original contrato privado de compra venta, (1) Certificado del Registro Público de la Propiedad y el comercio, y (3) traslados, con el que viene a promover el juicio Procedimiento Judicial No contencioso de Información de Dominio.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese al expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 352/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Fiscal Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio rústico, ubicado en la Ranchería Paredón segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 596.84 metros con Miquelina Cruz Aguilar; al SUR, en 639.53 metros con propiedad de Sergio Constandse Manrique; al ESTE con medida de 114.25 metros con propiedad de Guillermo Pastor García; al OESTE, con medida de 123.43 metros con propiedad de Mario Pastor García.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEXTO.-Notifíquese a los colindantes a Miquelina Cruz Aguilar, y Sergio Constandse Manrique, con domicilio en la ranchería Paredón segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, a Guillermo Pastor García con domicilio en Adelfo Cadena número 19 colonia centro de Huimanguillo, Tabasco, y Mario Pastor García en su domicilio ubicado en Comelio Colorado número 47 colonia centro de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el

predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEPTIMO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO.- En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Miquelina Cruz Aguilar, Yunitza Crisithell de los Santos Sánchez y Juana de los Santos Mena, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

NOVENO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Ignacio Zaragoza número 175, casi esquina con avenida principal Adelfo Cadena, colonia centro de Huimanguillo, Tabasco, (como referencia atrás de la agrupación musical denominada Mariachis Arrendador), autorizando a los licenciados LIMBERG LOPEZ CASTILLEJOS, HECTOR ORDÓÑEZ TORRES, JUAN DE LA CRUZ MAZARIEGOS, JUANA DE LOS SANTOS MENA Y ZAHIT LOPEZ CADENA, nombrando como su abogado patrono al primero de los mencionados; de conformidad con los numerales 84 y 85 y demás relativos del Código de Procedimientos en vigor en el Estado de Tabasco.

DÉCIMO. En cuanto a lo que solicita en su escrito de demanda sobre el cotejo y devolución de los originales no ha lugar acordar favorable ya que dichos documentos son los que ejercen la base del procedimiento.

DÉCIMO PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o liceracos llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZ DE PAZ DE DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNANDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL

DR. DAVID CUSTODIO HERNANDEZ.



No.- 189

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 351/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO GERMAN CRUZ DE LA CAÑA, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado a la parte actora Germán Cruz de la Caña, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil dieciocho, así mismo exhibe el plano original firmado con la copia fotostática de la cadula profesional del Ingeniero José Emilio Agustín Alvarado Cabrera, asimismo presenta el oficio número DF/SC/031/2018 de la Subdirección de Catastro de esta ciudad.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior se tiene por presentado a la parte actora Germán Cruz de la Caña, con su escrito de cuenta, mediante el cual subsana la solicitud, respecto de la ubicación del predio rústico, ubicado en la Ranchería Villa Flores segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, y documentos anexos consistentes en: (1) plano original a nombre de GERMAN CRUZ DE LA CAÑA, (1) original contrato privado de compra venta, (1) Certificado del Registro Público de la Propiedad y el comercio, y (3) traslados, con el que viene a promover el juicio Procedimiento Judicial No contencioso de Información de Dominio.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese al expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 351/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Fiscal Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio rústico, ubicado en la Ranchería Villa Flores segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 120.76 metros con camino vecinal; al SUR, en 100.00 metros con Ana María Cadenas Morales y otra medida de 32.71 con camino vecinal; al ESTE con medida de 147.016 metros con camino vecinal; al OESTE, con medida de 11.10 metros con camino principal a Ranchería Villa Flores segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, y 108.58 metros con propiedad de la señora Ana María Cadenas Morales.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEXTO.-Notifíquese a los colindantes a Ana María Cadenas Morales, con domicilio en la ranchería Villa Flores segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, en lo que respecta al camino vecinal y camino principal, será notificado en el H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus

efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGAO, de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con los labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que hubiere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO.- En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos DULCE CRUZ LÓPEZ, RAUL ARENAS JACINTO Y JUAN JOSÉ VIDAL CORNELIO, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

NOVENO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Ignacio Zaragoza número 175, casi esquina con avenida principal Adolfo Cadenas, colonia centro de Huimanguillo, Tabasco, (como referencia alrás de d la agrupación musical denominada Mariachi Arrendador), autorizando a los licenciados LIMBERG LÓPEZ CASTILLEJOS, HECTOR ORDÓÑEZ TORRES, JUAN DE LA CRUZ MAZARIEGOS, JUANA DE LOS SANTOS MENA Y ZAHIT LÓPEZ CADENA, nombrándolos como su abogado patrono al primero de los mencionados, de conformidad con los numerales 84 y 85 y demás relativos del Código de Procedimientos en vigor en el Estado de Tabasco.

DÉCIMO. En cuanto a lo que solicita en su escrito de demanda sobre el cotejo y devolución de los originales no ha lugar acordar favorable ya que dichos documentos son los que ejercen la base del procedimiento.

DÉCIMO PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideraran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZ DE PAZ DE DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.-

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ.



No. - 190

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA O NULIDAD DE ACTO JURÍDICO DE COMPRAVENTA.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

C. ARTURO ONTIVEROS LOYA (DEMANDADO)
PRESENTE.

En el expediente número 490/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA O NULIDAD DE ACTO JURÍDICO DE COMPRAVENTA, promovido por María de Lourdes Palacios Ramos, por propio derecho, en contra de SANTANA GARCÍA GALMICHE, por propio derecho y como representante de la asociación civil denominada "BRISAS DEL CARRIZAL", ASOCIACIÓN CIVIL, Octavio García González, Arturo Ontiveros Loya, Rodolfo León Rivera en su carácter de Notario Público Número Uno de Nacajuca, Tabasco; Narciso T. Oropeza Andrade, en su carácter de Notario Público Número veintinueve de Centro, Tabasco; Registrador Público de Jalpa de Méndez, Tabasco; Subdirección de Catastro de Nacajuca, Tabasco, con fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado **HUMBERTO SEGOVIA GARCÍA** (abogado patrono de la parte actora), con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hizo mediante el párrafo tercero del punto segundo de la sentencia interlocutoria de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, elabórense los edictos ordenados en el punto segundo de la sentencia interlocutoria de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho.

TERCERO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la Secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a **ARTURO ONTIVEROS LOYA**, y que en ellos se incluya el auto de inicio de fecha uno de octubre de dos mil doce, auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince y los puntos resolutorios de la sentencia interlocutoria de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho y el presente proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

CUARTO. Para lo cual se le concede a la parte actora, un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al que le surta efectos la notificación de este proveído, para que comparezca ante este juzgado a realizar los trámites de los edictos. **ASIMISMO SE LE HACE SABER QUE UNA VEZ RECIBIDOS DICHS EDICTOS SE LE CONCEDE IGUAL TÉRMINO PARA QUE EN CASO DE ENCONTRAR ERRORES HAGA DEVOLUCIÓN DE LOS MISMOS PARA EFECTOS DE SUBSANARLOS**, apercibido que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida y se archivará provisionalmente el expediente, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada **VERONICA LUNA MARTÍNEZ**, Jefa Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada **YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO**, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a **MARÍA DE LOURDES PALACIOS RAMOS**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) constancia original con copia, (1) contrato privado original con copia, (2) escritura copia certificada con copias y (7) traspados, con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN DE INEXISTENCIA O NULIDAD DE ACTO JURÍDICO DE COMPRAVENTA, en contra de las siguientes personas:

SANTANA GARCÍA GALMICHE, como persona física y en representación de la Asociación Civil denominada "BRISAS DEL CARRIZAL", A.C., quien(es) puede(n) ser notificado(s) y emplazado(s) a juicio en el domicilio ubicado en Calle Tamarindo, Manzana 63, Lote 28, del Fraccionamiento "Brisas del Carrizal", ubicado en Bosques de Saloya, Municipio de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVIO GARCÍA GONZÁLEZ, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en Calle Ayacahuite número 101, del Fraccionamiento Heriberto Kahoe Vincent, Centro, Tabasco.

ARTURO ONTIVEROS LOYA, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en el domicilio ubicado en lote número 02, manzana 13, ubicado en la Avenida la Ceiba, del Fraccionamiento "Brisas del Carrizal", ubicado en Bosques de Saloya, del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

Licenciado **RODOLFO LEÓN RIVERA**, en su carácter de Notario Público número 01, del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la Avenida Bosque número 14 de la Colonia Bosques de Saloya, Nacajuca, Tabasco.

Licenciado **NARCISO T. OROPEZA ANDRADE**, en su carácter de Notario Público número 29 del Municipio del Centro, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio para ser emplazado a juicio ubicado en la Avenida Sauce número 101 del Fraccionamiento Heriberto Kahoe Vincent, Centro, Tabasco.

REGISTRADOR PÚBLICO DE JALPA DE MÉNDEZ, DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, (ANTES REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO); con domicilio para ser emplazado a juicio ubicado en la Calle Carlos A. Madrazo, Casa 22, Colonia Centro, del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; y

SUB-DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio ubicado en Plaza Hidalgo sin número, Colonia Centro, del Municipio de Nacajuca, Tabasco. (Precisamente en donde se ubica el H. Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco).

DE QUIENES SE RECLAMA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

1.- De los ciudadanos **SANTANA GARCÍA GALMICHE** y **OCTAVIO GARCÍA GONZÁLEZ**, demanda lo siguiente:

a).- La declaración judicial en la que se exprese la **INEXISTENCIA** (o nulidad) del acto jurídico de compraventa, "POR FALTA DE CONSENTIMIENTO DEL VENDEDOR", y efectuado en fecha 31 de marzo del año 2011, por la Asociación Civil denominada "BRISAS DEL CARRIZAL" representada en este acto por el señor ingeniero **SANTANA GARCÍA GALMICHE**, como (VENDEDOR), y el C. **OCTAVIO GARCÍA GONZÁLEZ**, como COMPRADOR, y que denominaron "CONTRATO DE COMPRAVENTA", mismo que fue plasmado en la escritura pública número 20,108 de esta misma fecha, pasada ante la fe del Notario Público número UNO del Municipio de Nacajuca, Tabasco, Licenciado **RODOLFO LEÓN RIVERA**, respecto del LOTE NUMERO 02, MANZANA 13, ubicado en la Avenida la Ceiba, del Fraccionamiento "Brisas del Carrizal", ubicado en Bosques de Saloya, del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una Superficie de 128.00 M2, (CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS), con los siguientes linderos y dimensiones: AL NORTE, 16.00 M., (dieciséis metros) con lote tres; AL SUR, 16.00 M. (dieciséis metros) con lote uno; AL ESTE, 3.00 M., (ocho metros) con avenida la Ceiba; y AL OESTE, 9.00 (ocho metros) con lote veintiocho. Misma que tiene la siguiente Nota de Inscripción.- Jalpa de Méndez, Tabasco, a 07 de Julio del año 2011 Dos mil once.- Con el depósito de este duplicado presentado hoy a las 10:24 horas, se consuma la inscripción de EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, a que se refiere bajo el número 1757 del libro general de entradas, a folios del 10957 al 10977 del libro de duplicados volumen 63, quedando afectado por dicho contrato el predio número 11941 a folios 28 del libro mayor volumen 48.

Y demás prestaciones de su escrito inicial de demanda, la cual(es) por economía procesal se tiene(n) por reproducida(s) como si la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos del 1905 al 1919 y demás aplicables del Código Civil, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en su domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde; y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 138 y 229 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones al juicio en **CALLE HIFOCAMPO, CASA NÚMERO DOS, MANZANA 18 DEL FRACCIONAMIENTO VALLE MARINO DE ESTA CIUDAD CAPITAL UBICADO SOBRE LA AVENIDA UNIVERSIDAD**, autorizando para tales efectos, así como para que reciban documentos a los licenciados **HUMBERTO SEGOVIA GARCÍA**, **IRMA MORALES JIMÉNEZ**, **PEDRO DE LA CRUZ SALVADOR** y **PETRA DEL ROCÍO ARRIVILLAGA YÉPEZ**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

Téngase a la parte actora designando como abogado patrono a los licenciados **HUMBERTO SEGOVIA GARCÍA** y **PEDRO DE LA CRUZ SALVADOR**, en términos de los artículos 72, 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad y surte efectos desde su designación.

QUINTO. Como lo solicita la promovente y toda vez que el domicilio de los demandados **SANTANA GARCÍA GALMICHE**, como persona física y en Representación de la Asociación Civil denominada "BRISAS DEL CARRIZAL", **ARTURO ONTIVEROS LOYA**, **LICENCIADO RODOLFO LEÓN RIVERA**, en su Carácter de Notario Público Número 01 de Municipio de Nacajuca, Tabasco, **REGISTRADOR PÚBLICO DE JALPA DE MÉNDEZ, DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO** Y **SUB-DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO** se encuentran fuera de esta jurisdicción de conformidad con el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese exhorto con los insertos necesarios a los Jueces Competente de los Municipios de Jalpa de Méndez y Nacajuca, Tabasco; para que en auxilio de las labores de este juzgado ordenen a quien correspondiera den cumplimiento a la diligencia ordenada en el presente proveído, quedando facultado los Jueces exhortados, para acordar toda promoción tendientes al perfeccionamiento del exhorto. Asimismo deberá ser tramitado el mencionado exhorto por conducto de la parte actora, haciendo entrega del mismo a las personas autorizadas por la promovente, para que lo hagan llegar a su destino.

SEXTO. En atención a la **MEDIDA DE CONSERVACIÓN** que solicita la parte actora en su demanda de conformidad con lo establecido por la fracción II del numeral 209, de la Ley procesal de la materia, gírese atento oficio al Registrador Público de Jalpa de Méndez del Instituto Registral del Estado de Tabasco (antes Registrador Público de la Propiedad y del Comercio), para los efectos de que sirva inscribir preventivamente la demanda, haciendo la anotación respectiva en relación con el inmueble a que se refiere la parte promovente en su escrito inicial, cuyos datos describe y que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran por economía procesal, inmueble que se declara **se encuentra sujeto a litigio**, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente. Adjúntese al oficio en comento, copia por duplicado de la demanda, sirven de apoyo además los artículos 102 y 103 del Reglamento de dicha dependencia.

En cuanto a la medida que solicita en el inciso B) de su escrito; se ordena el aseguramiento preventivo de los documentos base de la acción los cuales se guardan en la caja de seguridad de este juzgado, agregándose al presente expediente previo cotejo y certificación copia simple que para tales efectos exhibe, para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **VERONICA LUNA MARTÍNEZ**, Jefa Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada **HILDA OLAN SANCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Humberto Segovia García, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el que manifiesta que le es imposible proporcionar los datos requeridos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (Delegación Estatal de Tabasco), por lo que se le tiene por hechas sus manifestaciones para todos los efectos legales que haya a lugar.

Segundo. Por lo anterior, como solicita el licenciado Humberto Segovia García, abogado patrono de la parte actora, y toda vez que de la revisión minuciosa a los autos, se desprende que como ya fueron girados los oficios de informes a distintas dependencias, los cuales han sido rendidos sin la localización del domicilio del demandado Arturo Ontiveros Loya, en consecuencia, se ordena emplazar a juicio al demandado Arturo Ontiveros Loya, por medio de edictos que publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber al citado interesado, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de treinta días para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un término de nueve días para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que le reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil Vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha uno de octubre de dos mil doce.

Tercero. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaria de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos al ciudadano Arturo Ontiveros Loya, y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO NORMA EDITH CACERES LEÓN, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA DIANELLY TRINIDAD DE LA O, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA.

RESUELVE

PRIMERO. Este juzgado es competente para conocer del presente asunto y la vía elegida es la correcta.

SEGUNDO. Por las razones expuestas en la parte considerativa de este fallo y con fundamento en los artículos 114 y 142 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se DECLARA LA NULIDAD DEL EMPLAZAMIENTO del demandado ARTURO ONTIVEROS LOYA, por

medio de EDICTOS ordenado por auto de veintiséis de noviembre de dos mil quince, y de todas las actuaciones posteriores.

En consecuencia, se ordena reanudar el procedimiento y se emplace a dicho demandado por edictos con las formalidades de ley, y se desarrolle el procedimiento conforme a derecho hasta su culminación, quedando firmes las actuaciones independientes.

Para estos efectos, requiérase a la parte actora para que dentro del plazo de tres días contados al día siguiente al en que surta efectos su notificación de este fallo, exhiba las copias de traslado para el legal amoleamiento; hecho lo anterior, expídase a su costa los edictos ordenados en el auto de veintiséis de noviembre de dos mil quince, que deberán contener el auto de inicio de uno de octubre de dos mil doce y los puntos resolutivos de este fallo, y así pueda continuarse con el procedimiento legal del juicio hasta su culminación.

TERCERO. Háganse las anotaciones respectivas en el libro de gobierno correspondiente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- CÚMPLASE.

INTERLOCUTORIAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA YERONICA LUNA MARTINEZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA YESENIA HORTILIA CHAVARRIA ALVARADO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. YESENIA HORTILIA CHAVARRIA ALVARADO.



No. - 10116

JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO

EDICTO

Que en el expediente número 801/2018, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE RICARDO ALVAREZ CAMARA, NOMBRAMIENTO DE DEPOSITARIA JUDICIAL Y REPRESENTANTE DE LOS BIENES DEL AUSENTE, promovido por ELIZABETH PEREZ ZURITA, con fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, se dictó un proveído que copiado íntegramente dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO. La cuenta secretarial, se acuerda;

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana ELIZABETH PEREZ ZURITA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: copia certificada del acta de matrimonio número 00311 celebrado entre RICARDO ALVAREZ CAMARA y ELIZABETH PEREZ ZURITA, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Macuspana, Tabasco; copia certificada del acta de nacimiento número 00882, a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Macuspana, Tabasco; copia certificada del acta de nacimiento número 01993, a nombre de ELIZABETH PEREZ ZURITA, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Macuspana, Tabasco; copia certificada del acta de nacimiento número 01178, a nombre de DAVID ALVAREZ PEREZ, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Macuspana, Tabasco; copia certificada del acta de nacimiento número 00658, a nombre de CAROLINA ALVAREZ PEREZ, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de Macuspana, Tabasco; copia de la CURP a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA; copia certificada de tres escrituras de número 12 (doce), 2,845 (dos mil ochocientos cuarenta y cinco) y 13.011 (trece mil once); original de dos facturas número H25-01623 y 080, a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA; copia de una carta bajo protesta de decir verdad a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA; original y copia de un recibo de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho; siete facturas electrónicas a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA; copia electrónica de dos comprobantes fiscales a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA; copia al carbón de dos recibos números 11168 y 11167; original de un recibo de fecha veinticuatro de julio de dos mil catorce; copia simple de tres oficios de comunicación de aceptación al programa alianza para el campo, a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA; copia simple de una notificación para el solicitante de fecha dos de julio de dos mil catorce a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA; copia simple de un acta entrega-recepción a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA; copia simple de un certificado de registro; promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE RICARDO ALVAREZ CAMARA, NOMBRAMIENTO DE DEPOSITARIA JUDICIAL Y REPRESENTANTE DE LOS BIENES DEL AUSENTE.

SEGUNDO. Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 28, 205, 487, 710, 711, 712 y 749 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número que legalmente le corresponda y, con atento oficio dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; y la intervención al agente del Ministerio Público adscrito al juzgado, para los efectos legales procedentes.

TERCERO. Ahora, en razón que la promovente ofrece pruebas para acreditar la procedencia del presente Procedimiento Judicial No Contencioso, con fundamento en el artículo 243 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, en relación con el diverso 714 del Código Adjetivo Civil en vigor, se procede a proveer sobre la admisión y preparación de dichas pruebas, admitiéndose las siguientes:

A) DOCUMENTALES, consistentes en;

Copia certificada del acta de matrimonio número 00311 celebrado entre RICARDO ALVAREZ CAMARA y ELIZABETH PEREZ ZURITA.

Copia certificada del acta de nacimiento número 00882, a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA.

Copia certificada del acta de nacimiento número 01993, a nombre de ELIZABETH PEREZ ZURITA.

Copia certificada del acta de nacimiento número 01178, a nombre de DAVID ALVAREZ PEREZ.

Copia certificada del acta de nacimiento número 00658, a nombre de CAROLINA ALVAREZ PEREZ.

Copia de la CURP a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA.

Copia certificada de tres escrituras de número 12 (doce), 2,845 (dos mil ochocientos cuarenta y cinco) y 13.011 (trece mil once).

Original de dos facturas número H25-01623 y 080, a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA.

Copia de una carta bajo protesta de decir verdad a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA.

Original y copia de un recibo de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Siete facturas electrónicas a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA.

Copia electrónica de dos comprobantes fiscales a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA.

Copia al carbón de dos recibos números 11168 y 11167.

Original de un recibo de fecha veinticuatro de julio de dos mil catorce.

Copia simple de tres oficios de comunicación de aceptación al programa alianza

para el campo, a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA.

Copia simple de una notificación para el solicitante de fecha dos de julio de dos mil catorce a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA.

Copia simple de un acta entrega-recepción a nombre de RICARDO ALVAREZ CAMARA.

Copia simple de un certificado de registro.

Mismas que se tienen por desahogadas en razón de su propia naturaleza.

CUARTO. Con apoyo en el artículo 751 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, hágase las publicaciones de este proveído mediante EDICTOS en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, dichas publicaciones deberán hacerse durante TRES MESES con intervalos de QUINCE DIAS, haciéndole saber la petición de declaración de ausencia del ciudadano RICARDO ALVAREZ CAMARA, promovido por ELIZABETH PEREZ ZURITA, para que aquellas personas que tengan interés legítimo en manifestar oposición alguna a la solicitud, comparezcan a este Juzgado a deducirla antes de los CUATRO MESES que sigan a la fecha de la última publicación.

QUINTO. De igual manera, de conformidad con los artículos 651, 658, 659 y 694, fracción I, del Código Civil en vigor en el Estado, téngasele por nombrando como Depositario Judicial y Representante del Ausente RICARDO ALVAREZ CAMARA, para efectos de administrar los bienes inmuebles y muebles que detalla en su solicitud, a la cónyuge ELIZABETH PEREZ ZURITA, quien deberá comparecer en el local de este juzgado, después de las trece horas de cualquier día hábil de oficina a aceptar y protestar el cargo conferido, debiéndose identificar con documento idóneo y traer una copia de la misma, de conformidad con el artículo 414, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle Melchor Ocampo número 113, Colonia Centro de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para tales efectos a la licenciada FABIOLA LUCIANO CASASUS y a los pasantes en derecho JOSE MARÍA DIAZ RODRIGUEZ y RUBEN ROSADO DIONICIO, asimismo nombra como sus abogados patronos a los licenciados YADIRA LANESTOSA CONTRERAS, ALDRIN ANTONYO LOPEZ DE LA ROSA ASENCIO, MARCO ANTONIO VAZQUEZ AQUINO y NEFTALI CASTILLO HERRERA, designación que se les tiene por hecha, acorde a lo previsto en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimiento Civil en Vigor.

SEPTIMO. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal, hagan saber si están de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

OCTAVO. Toda vez que la promovente exhibe copia de los documentos que anexa a su escrito inicial de demanda, guardes los mismos en la caja de seguridad de este Juzgado, previo cotejo que realice la secretaría.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO SEBASTIÁN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por TRES MESES con intervalos de QUINCE DIAS, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
LIC. SEBASTIÁN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ



No.- 135

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 494/2017, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARCO ANTONIO VÁZQUEZ SAENZ apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada DISTRIBUDORA DE TABASCO, S.A. DE C.V., en contra de JOSÉ CALIXTO COBO PANDO (deudor y garante hipotecario) y MARÍA DE LOURDES ROMÁN VITELA (obligada solidaria), con fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA; La razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Por presentado al licenciado FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ ARIAS abogado patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta y como lo solicita con fundamento en los numerales 432, 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble propiedad de los demandados-ejecutados JOSÉ CALIXTO COBOS PANDO (deudos y garante hipotecario) y MARÍA DE LOURDES ROMÁN VITELA (obligada solidaria), que quedó constituida en el Acto de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria, celebrado por la Sociedad Mercantil DISTRIBUIDORA DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (acreedora) y de otra el ciudadano JOSÉ CALIXTO COBOS PANDO (deudor y garante hipotecario) de fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, el cual de acuerdo al avalúo exhibido, se aprobó por el valor de \$870,000.00 (ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), el cual de acuerdo al numeral 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le rebaja el 10% (diez por ciento), quedando la cantidad de \$783,000.00 (setecientos ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que servirá de base para el remate, del bien que a continuación se describe:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN. Ubicado en el Boulevard Ingeniero Leandro Rovirosa Wade sin número de la colonia San Francisco del Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 150.00 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE (NORESTE) en 30.00 metros, con JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ; al ESTE (SURESTE) en 03.00 metros con JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ; al ESTE (NOROESTE) en 05.00 metros con BOULEVARD ING. LEANDRO ROVIROSA WADE; y al SUR (SUROESTE) en 30.00 metros con RACIEL Y RUBICEL HERNÁNDEZ LANS. Cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Cárdenas, Tabasco (actualmente oficina registral del Municipio de Cárdenas, del Instituto Registral del Estado de Tabasco), con fecha 25 de abril de 1994, bajo el número 567 del libro general de entradas, a folios del 2259 al 2261 del Libro de duplicados Volumen 78, quedando afectado por el predio número 25,637 a folios 131 del libro mayor volumen 107.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

TERCERO. Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un

bien inmueble, anúnciese la venta por dos veces, mediando entre una publicación y otra SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábados; por lo que en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda habilitado ese día para realizar la diligencia.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"...EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL..."

CUARTO. Se les hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en SEGUNDA ALMONEDA tendrá verificativo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

QUINTO. Por último, toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra fuera de la localidad en donde este juzgado ejerce su jurisdicción, de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto, al Juez Civil Competente de Primera Instancia en turno del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este juzgado, proceda a ordenar a quien corresponda, fije los avisos correspondientes en los lugares más concurridos de ese lugar, hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad posible, asimismo se otorga al juez exhortado plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes a la diligenciación del exhorto en cuestión y aplicar las medidas de apremio correspondientes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE... " Dos firmas ilegibles, sello, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO



No.- 136

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO
DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

EDICTOS.

052.- DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA CAPITAL DEL ESTADO

Jalapa, Tabasco a 07 de enero de 2019.

PRESENTE:
AL PÚBLICO EN GENERAL:

Por medio del presente comunico a usted, que en el expediente civil numero 168/2011, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **OSCAR FRANCISCO HERRERA**, en contra de **ROSARIO DOMINGUEZ BURGUET.**, con fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, y cuatro de enero de dos mil diecinueve se dictó un acuerdo, que en lo conducente copiado a la letra dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. JALAPA, TABASCO, MÉXICO, CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos: La cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado actor **OSCAR FRANCISCO HERRERA**, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe el avalúo actualizado del predio motivo de la presente litis, fechado el 18 de octubre del 2018, elaborado por el **Ingeniero JOSE ADAN ZAPATA ARIAS**, perito designado de su parte, asimismo exhibe un certificado de libertad de gravamen expedido por el Instituto Registral de Tabasco, con numero de volante 57824, fechado el 31 de octubre del presente año, de los últimos diez años, mismos que se ordenan agregar a los presentes autos para que obren como en derecho corresponda, solicitando que se señale fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de remate en primera almoneda en la presente causa.

SEGUNDO. Consecuentemente, como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los numerales 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado-ejecutado **ROSARIO DOMINGUEZ BURGUET**, en el presente juicio, que quedo constituida en el Contrato de Reconocimiento de Adeudo sin Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado por el ciudadano **OSCAR FRANCISCO HERRERA**, como "Acreedor" y de la otra parte **ROSARIO DOMINGUEZ BURGUET** "Deudora" de fecha veintidós de febrero del año dos mil ocho, mismo que a continuación se describe:

PREDIO RUSTICO.- UBICADO EN LA RANCHERIA EL LIMON DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO (ACTUALMENTE DICHO PREDIO TIENE EL NOMBRE DE CALLE LINDA VISTA SIN NÚMERO DE LA COLONIA LA CURVA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO), CONSTANTE DE UNA

SUPERFICIE DE 00-01-95 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 6.50 MTS. CON TERRENO DE PEMEX, AL SUR: 6.50 MTS. CON LAZARO E. AVALOS LANDEROS, AL ESTE: 30.00 MTS. CON BELISARIO AVALOS LEON Y AL OESTE: 30.00 MTS. CON OSCAR GERONIMO CRUZ, ENCONTRÁNDOSE EN DICHO PREDIO UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA CONSTANTE DE 159.05 METROS CUADRADOS, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 536 del libro general de entradas a folios 2210 al 2212 del libro de duplicados volumen 77, quedando afectado por dicho contrato el predio numero 19,928 folio 184, del libro mayor, volumen 83, rec. No. 2248831 y 2248832, al cual se le toma como valor comercial la cantidad de \$477,905.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.M.), de acuerdo con el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora ejecutante; por lo que se le hace saber a las partes, así como a los postores que deseen intervenir en la presente subasta, que la cantidad antes mencionada es la que servirá de base para el presente remate, al inmueble embargado en los presentes autos, siendo postura legal la que cubra cuando menos el precio del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del avalúo aprobado.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a ese Juzgado Mixto y de Paz de esta Ciudad, con domicilio ubicado en el Boulevard Boulevard 20 de Noviembre sin número, Jalapa, Tabasco; teléfono 3-58-20-00 extensión 3240. www.tsj-tabasco.gob.mx, o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

CUARTO. Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por **dos veces dentro de siete en siete días**, por medio de **edictos** que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado a costa del ejecutante; fijándose además **avisos** en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Fiscalía General del Estado con sede en este municipio, Juzgado de Juicios Orales, Encargado de Mercado Público, H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a

cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, haciéndoles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneo en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

QUINTO. Apareciendo que el predio sujeto a remate se encuentra ubicado en la Ranchería el limón del municipio de Macuspana, Tabasco (actualmente dicho predio tiene el nombre de calle Linda Vista sin número de la colonia la Curva de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco); por lo tanto se encuentra fuera de la localidad en donde este Juzgado ejerce su jurisdicción, por lo que con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia en del Municipio de Macuspana, Tabasco, para que con el auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda fije los avisos en los lugares públicos y más concurridos de esa localidad, así como en el predio motivo del presente remate, asimismo se faculta al Juez exhortado para acordar promociones tendientes a la diligenciación del exhorto en cuestión y aplicar las medidas de apremio correspondientes.

SEXTO. Hecho que sea lo anterior se sirva devolverlo a la brevedad posible; asimismo, se le hace saber al promovente que queda a su cargo la tramitación del citado exhorto.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ELIA LARISA PÉREZ JIMÉNEZ, Jueza Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, México, ante la Secretario Judicial licenciada MARÍA DE LOS ANGELES JIMENEZ VAZQUEZ, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe."

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. JALAPA, TABASCO; A CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: Con la cuenta secretarial, se acuerda:

Único. Toda vez que de la revisión efectuada a los autos, se advierte en el punto quinto del auto de fecha cuatro de diciembre del

presente año, se ordenó girar exhorto al Juez Civil de Macuspana Tabasco, cuando lo correcto es al Juez Civil en turno de ciudad Pemex Tabasco, dada la ubicación del predio que da origen al presente juicio, mismo que se encuentra en la calle Linda vista sin numero de la colonia la curva, ciudad Pemex Macuspana, Tabasco, por lo que se regulariza el procedimiento, ordenándose girara el exhorto de aludido al último órgano jurisdiccional mencionado; lo anterior considerando que los juzgadores podrán en cualquier tiempo, aunque no lo pidan las partes, ordenar que se subsane toda omisión que notaren en la substanciación de las actuaciones judiciales defectuosas, con el único fin de regularizar el procedimiento, de conformidad con los artículos 114, y 236 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ELIA LARISA PÉREZ JIMÉNEZ, Jueza Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial licenciada MARÍA DE LOS ANGELES JIMENEZ VAZQUEZ, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...."

Por lo antes expuesto, deberá adjuntarse el presente proveído al exhorto en comento.

ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 949 DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR EN EL ESTADO Y EL NUMERAL 139 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO. POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDIFAN DE LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR DOS VECES DENTRO DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO. HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE HAYA HECHO LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN POR EDICTOS, ANTE ESTE JUZGADO MIXTO A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE
SECRETARÍA JUDICIAL



LIC. MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ VAZQUEZ



No.- 138

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL. PRESENTE:

En el expediente civil número 1055/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por el ciudadano JOSÉ IZQUIERDO GARCÍA, en fecha dieciséis de septiembre de dos mil dieciocho, se dictó un auto de inicio, mismo que copiados a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. En autos al contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentada el C. JOSÉ IZQUIERDO GARCÍA, con su escrito inicial de demanda inicial de cuenta, exhibiendo 1).- copia de plano debidamente firmado 2).- certificado de predio original 3).- certificado de Predio a nombre de Persona alguna 4).- solicitud de Certificado de No Propiedad, con los cuales promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio ubicado en la Calle Prolongación de la Calle Ignacio Allende, Colonia Sabina, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; constante de una superficie de 725.51 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: dos medidas 25.18 m con José Izquierdo Garcia y 4.82 metros con paso de servidumbre.

Al Suroeste: 29.51 metros con Luis Priego Priego.

Al Noroeste: 23.08 metros con Cuitláhuac Izquierdo Garcia.

Al sureste: 25.70 con José Izquierdo Garcia.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 377, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil, 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fómese expediente 1055/2018, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al H. Superioridad.

TERCERO. De igual manera, señala como colindantes del predio a LUIS PRIEGO PRIEGO (LADO SUROESTE), con domicilio en Calle Urbano Castañeda s/n de la Col. Castañeda de Villahermosa, Tabasco; y, a CUITLÁHUAC IZQUIERDO GARCÍA (LADO NOROESTE), con domicilio en Calle Prolongación de la Calle Ignacio Allende, número 73, Colonia Sabina, de la ciudad de Villahermosa Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Con respecto de la colindancia SURESTE y por una parte del lado NORESTE al promovente refiere ser el colindante, por lo que no se ordena notificación.

CUARTO. Se advierte que son dos los colindantes del lado NORESTE, es decir al actor y una servidumbre de paso, por lo que se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles, indique quien es el representante de dicha servidumbre para estar en condiciones de notificarle la radicación de esta causa, apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que su omisión conlleva.

QUINTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

SEXTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así como en el lugar del predio, haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la publicación, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se comisiona al actuario judicial para que este realice la publicación en el lugar del predio, debiendo redactar la constancia correspondiente.

SEPTIMO. De igual manera expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

OCTAVO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio con copia del escrito inicial y documentos anexos, al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio.

NOVENO. Téngase al promovente señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en el Despacho Jurídico, ubicado en LA CALLE CERRADA DE ERNESTO MALDA NÚMERO 118 COLONIA J.N. ROVIROSA DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos a los licenciados SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, RÓGER DE LA CRUZ GARCÍA, CIPRINAO CASTILLO DE LA CRUZ y JOSE VALENUZELA MISS al pasarle en Derecho BRAULIO GIOVANI DÍAZ DE LA CRUZ, PAOLA IVETTE TRUJILLO GALVÁN, DENIS ARACELY PATIÑO GONZÁLEZ, ADA MILAGROS LURIA RUEDAS, JOSE ANDRÉS GARCÍA GARICA, EDUARDO ÁVALOS CORDOVA Y ROGER ÁVALOS DE LA CRUZ designando a la primera de los mencionados como Abogado Patrono, en razón de que dicho profesionistas tienen inscritas sus cédulas profesionales en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

DECIMO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, previa solicitud que de manera hagan ante la oficina: secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal lo anterior, con el único fin de una imparición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640, Novena Época, Tomo XXIX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.3ª.C725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN,

DECIMO PRIMERO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado, además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DECIMO SEGUNDO. Se le requiere para que exhiba la constancia catastral, advertida que de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que su omisión conlleva.

DECIMO TERCERO. Se reserva el emplazamiento, hasta en tanto dé cumplimiento a los requerimientos indicados en los puntos que anteceden.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada FRANCISCA MAGALÑA ORUETA, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial de acuerdos, licenciada ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, que cartifica y da fe. Conste.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

9





No. - 139

**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE
JUICIO CONCLUIDO Y ACTOS**
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO DISTRITO
JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 319/2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO Y ACTOS, PROMOVIDO POR PERLA ROCÍO BOCANEGRA CASTELLANOS, EN CONTRA DE JOSEFA DEL CARMEN LASTRA GONZÁLEZ, KATYA ALEJANDRA, PEDRO Y KAYWIN ANDREA de apellidos FONZ LASTRA., EN UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN PROVEÍDO, ASI COMO EN FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS DE DICTO UN AUTOS DE INICIO QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO, UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al Licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, Abogado Patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, tal y como lo manifiesta que hasta la presente fecha no han sido emplazados a juicios los demandados JOSEFA DEL CARMEN LASTRA GONZÁLEZ, KATYA ALEJANDRA, PEDRO Y KAYWIN ANDREA de apellidos FONZ LASTRA, tal y como se aprecia en las constancias actuariales de fecha diecisiete y veintuno de agosto del dos mil dieciocho, levantada por el actuario judicial adscrito a este juzgado.

SEGUNDO. En atención al punto que antecede, y como lo solicita la parte actora de conformidad con el artículo 139 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, notifíquese y emplácese por edictos a los demandados JOSEFA DEL CARMEN LASTRA GONZÁLEZ, KATYA ALEJANDRA, PEDRO Y KAYWIN ANDREA de apellidos FONZ LASTRA, los cuales se publicaran en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en el Estado, por tres veces dentro de nueve días, haciéndosele saber a los interesados que deberán presentarse dentro de un plazo que no será inferior de quince días no excederá de sesenta días, para lo cual expidarse los edictos respectivos, debiéndose de insertar el auto de inicio de fecha veinte de septiembre del dos mil dieciséis, así como del presente proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE JUEZA.

M.D. RAMON ADOLFO BROWN RUIZ.

SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. MARIELA PÉREZ LEÓN

AUTO DE INICIO

DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO Y ACTOS
JURÍDICOS.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO, MÉXICO, VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada PERLA ROCÍO BOCANEGRA CASTELLANOS, con su escrito de cuenta y anexos, consistente en copia certificada del acta de defunción número 0152, con fecha de registro 23 de mayo del 2011, a nombre de PEDRO FONZ RAMOS, expedida por el Oficial del Registro Civil de las Personas de la ciudad de Palenque, Chiapas, copia certificada del acta de nacimiento número 50, con fecha de registro 14 de enero del 2011, a nombre de XIMENA FONZ BOCANEGRA, expedida por el Oficial del Registro Civil de la ciudad de Palenque, Chiapas; mediante al cual viene dentro del término concedido a dar contestación a la prevención que se le

nizo mediante acuerdo de fecha veintiséis de agosto del presente año; por lo que téngase a PERLA ROCÍO BOCANEGRA CASTELLANOS, promoviendo por sus propios derechos y en representación de sus menores hijos PEDRO Y XIMENA de apellidos FONZ BOCANEGRA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: copia al carbón del acta de nacimiento número 00050, con fecha de registro 14 de enero del 2011, expedida por el Oficial del Registro Civil de la ciudad de Palenque, Chiapas, copia certificada del acta de nacimiento número 1692, con fecha de registro 23 de julio del 2007, expedida por el Oficial del Registro Civil de las Personas de la ciudad de Palenque, Chiapas, cuatro certificados de gravamen; contrato de prestaciones de servicios profesionales de fecha trece de enero del dos mil quince; copia certificada de la escritura pública número 12,826, de fecha veinticuatro de enero del dos mil trece, pasada ante la fe del licenciado FRANCISCO MENDEZ AZCUAGA, Notario Público número Dos de la ciudad de Tenosique, Tabasco; copia certificada de la escritura pública número 4,596, de fecha trece de noviembre del dos mil catorce, pasada ante la fe de la licenciada CONCEPCION-PÉREZ AHUJA, Notario Público número Uno de la ciudad de Tenosique, Tabasco; copia certificada de la escritura pública número 12,327, de fecha veinticinco de enero del dos mil trece, pasada ante la fe del licenciado FRANCISCO MENDEZ AZCUAGA, Notario Público número Dos de la ciudad de Tenosique, Tabasco; copia certificada de la escritura pública número 1,219, de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del licenciado LUIS MAYO CASTRO, titular de la Notaría Pública número Uno de esta ciudad; copia certificada de la escritura pública número 2,979, de fecha veinticuatro de mayo del dos mil diez, pasada ante la fe de la licenciada LUISA VICTORIA BERNAT OCAMPO, Notario Público número Dos de esta ciudad; escritura pública número 2,980, de fecha veinticinco de mayo del dos mil diez, pasada ante la fe de la licenciada LUISA VICTORIA BERNAT OCAMPO, Notario Público número Dos de esta ciudad; copias simples contantes de doscientas sesenta y una fojas, copia certificada del título de propiedad de fecha diecinueve de marzo del dos mil tres; y traslados, con los que vienen a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE LA ACCIÓN DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO Y ACTOS JURÍDICOS, en contra de JOSEFA DEL CARMEN LASTRA GONZALEZ, KATYA ALEJANDRA, PEDRO Y KAYWIN ANDREA de apellidos FONZ LASTRA, con domicilio en la calle 33 "A" por 18 y 20, número 497 del fraccionamiento "Montebello" de la ciudad de Mérida, Yucatán; MANUEL JESUS FONZ RAMOS y ESTHER RAMOS JASSO DE FONZ, con domicilio en la calle Usumacinta sin número, colonia Ganadera de Emiliano Zapata, Tabasco; licenciada CONCEPCION PÉREZ AHUJA, Notario Público número Uno, con domicilio en la calle 19, número 203, colonia Centro de la ciudad de Tenosique, Tabasco; y Licenciado FRANCISCO MENDEZ AZCUAGA, Notario Público número Dos, con domicilio en la calle 18 x 21 número 14, de la ciudad de Tenosique, Tabasco; y de quienes reclaman las prestaciones marcadas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, de su escrito inicial de demanda, y que por economía procesal se tienen por aquí reproducidas como si a la letra se insertarán, para los efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 3, 4, 9, 10, 14, 17, 20, 23, 1340, 1655, 1658, 1661, 1675, 1678, 1701, 1868, 1869, 1881, 1882, 1885, 1888 y demás aplicables del Código Civil, en relación con los numerales 203, 204, 205, 377, 643 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, y con atento oficio dese avisos de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente

cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de *nueve días hábiles*, término que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente emplazada, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, coniesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrá como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

Con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiéraseles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a la ley sean de carácter personal, le surtirán efectos por lista fijada en los Tableros de avisos del Juzgado.

CUARTO. En cuanto las pruebas que ofrezca la promovente, dígaselo que se reservan de acordar para ser proveídas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción.

QUINTO. Por otro lado, como lo solicita la parte actora en su escrito de demanda, de conformidad con los artículos 181 y 182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se decreta como medida cautelar, la anotación preventiva de la demanda, en los datos registrales de los siguientes bienes inmuebles: a) Lote 8, manzana 9, de esta ciudad de Emiliano Zapata, inscrito en el Instituto Registral de esta ciudad, bajo el folio real 24492; b) Lote 9, manzana 9, de esta ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, inscrito en el Instituto Registral de esta ciudad, bajo el folio real 24500; c) Predio denominado "LAS ZARZAS", ubicado en el municipio de la Libertad, Chiapas, con superficie de 75-95-30 has., inscrito en el Registro Público de Playas de Catatzaja, Chiapas, bajo el número 7294, sección civil de fecha 6 de febrero 2015, folio real 11,425; d) Predio ubicado en la rancharía "Chinchil" del municipio de la Libertad, Chiapas, con superficie de 80-79-54.00 has., inscrito en el Registro Público de Playas de Catatzaja, Chiapas, bajo el número 7294, sección civil de fecha 6 de febrero del 2015, folio real 29195; por lo gírese atento oficio dirigido al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y del Municipio de Playas de Catatzaja, Chiapas, para que den cumplimiento con lo aquí ordenado; en virtud que el domicilio del Registrado Público del municipio de Playas de Catatzaja, Chiapas, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento exhorto al Juez Civil competente de Palenque, Chiapas, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda labore el oficio de referencia, hecho que sea lo anterior devuélvase a la mayor brevedad posible.

SEXTO. Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase citas y notificaciones las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y autorizando para tales efectos a los licenciados ROGER DE LA CRUZ GARCIA, ROGER AVALOS DE LA CRUZ, SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ, KARINA JIMÉNEZ DE LA CRUZ, LUZ MARIA TORRES TORRES, EDUARDO FALCON YSOBA, EDUARDO AVALOS CONTRERAS y a los ciudadanos FÉLIX NARANJO OSORIO, BRAULIO GIOVANNI DIAZ DE LA CRUZ, PAMELA DE LA CRUZ GARCIA y JOSÉ ANDRÉS GARCIA GARCIA, así como nombrando como abogado patrono en el presente juicio al primero de los mencionados a quien se le tiene reconocida tal personalidad para todos los efectos legales correspondiente, en razón de que el mismo cuenta con cédula profesional debidamente registrada en los libros que para el efecto se llevan en este Juzgado, an términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEPTIMO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil, con la conciliadora adscrita a este juzgado, a fin de que dialoguen respecto sus propuestas, con la orientación del profesionista mencionado.

OCTAVO. Por presentado el licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCIA, con su escrito de cuenta, en cuanto a lo solicitado, que se conceda prórroga, dígaselo que se esté atento a los puntos que anteceden.

Notifíquese personalmente y cúmplase

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE. JUEZ

M.D. JOAQUIN BAÑOS JUÁREZ.

SECRETARIA JUDICIAL CIVIL
LICENCIADA LILIBETH BAUTISTA TORRES.

Y PARA SU PUBLICACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, EXHIBIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL
LICENCIADA MARIELA PÉREZ LEÓN.



No.- 140

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

En el expediente civil número 1006/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la ciudadana OLGA SÁNCHEZ REAL, en fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, se dictó un auto de inicio y auto de fecha trece de noviembre de la misma anualidad, mismo que copiados a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A TRES DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano OLGA SÁNCHEZ REAL, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *original de certificado de no propiedad de fecha veintiséis de julio dos mil dieciocho expedido por la Coordinación Catastral y Registral de Villahermosa; dos planos originales emitidos y firmados por la Arq. Fátima Cristal López Zentella con cédula profesional 6587182, y contrato privado de compraventa y/o cesión de derechos que celebra como vendedor la señora Herminida Pérez Hernández y como compradora la Señora Olga Sánchez Real;* y cuatro traslados, con los que promueva Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIA JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio urbano ubicado en la Calle Allende sin número de la Colonia Tamulte de las Barrancas de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, hoy identificado como predio urbano ubicado en la calle Juan Aldama, número ciento veinte, de la Colonia Tamulte de las Barrancas de la ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 38.00 m² (treinta y ocho metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: an 7.30 metros, con Miralidely Alcudia; al Sureste: an 05.00 metros con Eden Rodríguez Velazco y Alba Fca y Falcón Sánchez; al Noreste: an 7.60 metros con Olga Sánchez Real; al Suroeste: an 5.00 metros, con Sofía Gómez Hernández.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 377, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 1006/2018, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expidase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble comisionándose en este caso al actuario judicial para que realice la fijación del aviso y la constancia respectiva; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la publicación, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Así también expidase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado al presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. Por otra parte con las copias simples de la demanda y sus anexos, gírese atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta municipio, para que informe a esta juzgado si el grado motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.

Sexto. Se tiene a la promovente señalando como domicilio de los colindantes del predio objeto de la lita, los siguientes: Lado Noroeste: Miralidely Alcudia con domicilio ubicado en la calle Juan Aldama de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para mayor referencia a un costado del bien inmueble que pretende usucapir; al Sureste: Edén Rodríguez Velazco y Alba Fca y Falcón Sánchez con domicilio ubicado en la calle Juan Aldama de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para mayor referencia a un costado del predio que tengo en posesión; y, al Suroeste: Sofía Gómez Hernández con domicilio ubicado en Calle Juan Aldama, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, quien colinda con el bien inmueble ubicado en la Calle Juan Aldama número 120, de la Colonia Tamulte de las Barrancas, Centro, Tabasco.

Comprometiéndose la actora a proporcionar los medios de transporte para trasladar al actuario judicial al domicilio de los colindantes.

Séptimo. Téngasele al promovente, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Huimanguillo, número 213-A, esquina con Avenida Gregorio Méndez Magaña, colonia Lindavista, de Villahermosa, Tabasco; autorizando para los efectos de oír y recibir todo tipo de documentos, citas y notificaciones a los Licenciados en Derecho AARÓN ISMAEL FERIA GUZMÁN, MIGUEL ÁNGEL FÉLIX PÉREZ, MARÍA DE LOS SANTOS LANDERO LÓPEZ y CRUZ ROBERTO GARCÍA CERINO.

Octavo. En cuanto al nombramiento de abogado patrono que realiza a favor del M. D. ROLANDO CASTILLO SANTIAGO y la LIC. ROSA MARÍA LANDERO LÓPEZ, no ha lugar acordar favorable, en virtud de que de la revisión en el libro que se lleva en este juzgado, no se encontró inscrita la cédula profesional de los mismos, por lo que no se le tiene reconocida dicha personalidad.

Noveno. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena Época. Tomo XXIX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.31ª/C725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

Décimo. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente

reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Décimo Primero. Tal como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 109 del Código Procesal de la materia, se ordena previo cotejo con los documentos originales, agregar a los autos copias de los documentos que anexa a su escrito inicial, y, guardarlos en la caja de seguridad que se tiene en este juzgado, y los cuales consisten en: 1) *original de escritura pública número seis mil ochocientos cincuenta y seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres de inventario, avalúo y adjudicación de bienes y al contrato de compraventa celebrados por la VICTORIA DURAN AGUILAR en su carácter de heredera y albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CATALINA AGUILAR DE DURAN y al señor ISMAEL DURAN SORIANO; y, 2) Certificado de no propiedad de fecha veinte de agosto dos mil dieciocho expedido por la Coordinación Catastral y Registral de Villahermosa.*

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, Licenciada ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, que certifica y da fe.

Consta.

Cuenta secretarial. En trece de noviembre de dos mil dieciocho, la secretaria de acuerdos da cuenta a la Ciudadana Jueza, con el escrito presentado por la ciudadana OLGA SANCHEZ REAL, recibido en este juzgado el día ocho de noviembre del año en curso.

Consta.

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO, TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto la cuenta secretarial, se acuerda.

ÚNICO. Se tiene por presentado a la ciudadana OLGA SANCHEZ REAL, actor en el presente asunto, con su escrito mediante el cual solicita ya que no exista oposición alguna de los colindantes del predio de mi propiedad, solicita se elaboren los avisos y edictos ordenados en el punto segundo del auto de inicio de fecha tres de septiembre del dos mil dieciocho, en cuanto a lo solicitado sirvase de comparecer en día y hora habilitada ante la Secretaria Judicial para agendar fecha y hora de la entrega de los mismos.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, Jueza Tercero de Paz del primer Distrito Judicial de Centro, asistida de la secretaria judicial de acuerdos licenciada ENEDINA DEL SOCORRO GONZALEZ SANCHEZ, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Conste

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ





No. - 166

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN POR INEXISTENCIA DEL JUICIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
COMALCALCO TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

EDICTOS

En el expediente civil número 00677/2017, relativo al juicio Ordinario Civil de CANCELACIÓN DE GRAVAMEN POR INEXISTENCIA DEL JUICIO, promovido por MANUEL GRANIEL ZENTENO, en contra de INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO y MANUEL PAREDES; con fechas cinco de noviembre de dos mil dieciocho y dos de agosto de dos mil diecisiete, se dictaron proveídos que copiados a la letra dicen:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

Único. Se tiene por presentado al licenciado ARMANDO SEVERIANO FARIAS MARTÍNEZ, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de fecha siete de diciembre del año próximo pasado, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio del demandado MANUEL PAREDES; en consecuencia se declara que el demandado resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de las ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar al demandado MANUEL PAREDES, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE ÚNICAMENTE AL ACTOR Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO MOISÉS PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al licenciado ERNESTO ALONSO PÉREZ JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta, desahogando la prevención dada en el auto de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete, mismo que lo hace en los términos de su escrito que se provee, señalando el domicilio del ciudadano MANUEL PAREDES, el ubicado en la calle José María Morelos número 701, colonia Vicente Guerrero, de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, se ordena dar entrada a la demanda de la siguiente manera:

SEGUNDO. Por presentado (a) MANUEL GRANIEL ZENTENO, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Un certificado de

libertad o existencia de gravámenes, copias certificadas deducidas del expediente 772/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE SOLICITUD DE INFORME, promovido por MANUEL GRANIEL ZENTENO, radicado en el juzgado Primero Civil de este distrito judicial, con los que viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN POR INEXISTENCIA DEL JUICIO, en contra del Instituto Registral del Estado de Tabasco, a través de quien legalmente lo represente, con domicilio en Avenida Monserrat lote 17, Fraccionamiento Santo Domingo, de este municipio de Comalcalco, Tabasco, y se ordena llamar a juicio a MANUEL PAREDES, con domicilio en la calle José María Morelos número 701, colonia Vicente Guerrero, de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos a), b) y c), del escrito de demanda.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1324, 1325, 1326, 1327, y demás aplicables del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 28, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.-

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que obre en autos, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; en caso de aducir hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrá como negativa de estos últimos. El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, y dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

QUINTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente MANUEL GRANIEL ZENTENO, dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el despacho de abogados denominado "Chávez & Sánchez" ubicado en la Calle José María Morelos número 110, colonia centro, de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados SERGIO CHÁVEZ APARICIO, JOSÉ MANUEL LÓPEZ VELÁZQUEZ, ERNESTO ALONSO PÉREZ JIMÉNEZ y ARMANDO SEVERIANO FARIAS MARTÍNEZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

Así mismo los nombra como sus abogados patronos, de conformidad con el artículo 84 y 85 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, debiendo la profesionista registrar su cédula profesional en el libro de cédulas que para tal fin se lleva en este juzgado, y en virtud de que no se designo representante común entre los profesionistas, en consecuencia, este Juzgador nombra como representante legal al licenciado ERNESTO ALONSO PÉREZ JIMÉNEZ de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Judicial de Comalcalco, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado ISIDRO MAYO LÓPEZ, que autoriza, certifica y da fe.

MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y cumplimiento.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
LICDA. GIOVANA GARRILLO CASTILLO.



No.- 167

JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

C. SARA HERNÁNDEZ
P R E S E N T E.

En el expediente número 00061/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil acción Plenaria de Posesión, promovido por la licenciada ROSA PATRICIA LORENZO MORENO, Apoderada legal de MANUEL BELENDA PROL, en contra de SARA HERNÁNDEZ y MIGUEL ÁNGEL LEÓN BAEZA, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Téngose por presente al licenciado JORGE DÍAZ RAMÓN, Abogado Patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, a través del cual hace diversas manifestaciones y cada vez que ya se realizaron las investigaciones pertinentes para obtener el domicilio de la demandada SARA HERNÁNDEZ y las dependencias a las que se solicitó informes para ello, han contestado que no existe registro en su base de datos de la referida demandada; en consecuencia y a petición del promovente, se ordena emplazar a juicio a SARA HERNÁNDEZ, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, haciéndole saber a la interesada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS a partir del día siguiente de la última publicación, para efectos de hacerles entrega de sus copias de traslado, concediéndose a dicha demandada un término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá autorizar persona y señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de doce de febrero de dos mil trece.

SEGUNDO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiendo cerciorarse que los mismos estén dirigidos a SARA HERNÁNDEZ y que en ellos se incluya el auto de inicio antes citado y este mandamiento, así como cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, con fundamento en el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

A U T O D E I N I C I O

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada(o) a ROSA PATRICIA LORENZO MORENO, en su carácter de Apoderada Legal del Señor MANUEL BELENDA PROL, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) recibo original, (1) escrito original, (1) escritura copia certificada, (1) poder copia certificada, (1) copias copia certificada, (1) contrato copia simple, (2) traslados, con los que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN en contra de SARA HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL LEÓN BAEZA, quien(es) puede ser notificado(s) y emplazado(s) a juicio en Calle Niños número 306 poniente, Despacho 1 de la Zona Centro de Ciudad Madero Tamaulipas y Calle Privada Río Paraná número 219 del

Fraccionamiento Vista Bella de Tampico Tamaulipas, respectivamente, de quien(es) reclama la(s) prestación(es) contenida en el inciso

A) Que por Sentencia Definitiva y debidamente ejecucionada se determine que al documento base de la presente acción que ostenta mi Poderdante MANUEL BELENDA PROL, resulta ser mejor título de posesión, frente al documento que posee y/o ostenta la C. SARA HERNÁNDEZ por ser un documento incierto.

Así como los incisos B) Y C), de su escrito inicial de demanda, la cual(es) por economía procesal se tiene(n) por reproducida(s) como si la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 548, 549, 552, 553, 554, 555 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil en Vigor, en relación con los numerales 877, 879 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente y Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Avenida Colegio Militar número 128 altos, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados ABEL MORALES DÍAZ, ADILENE ALEGRIA GARCIA Y MARTIA DEL CARMEN GARCIA ANTONIO, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. En cuanto a la designación de abogado patrono que hace la parte actora a favor de los licenciados JOSÉ FELIX RAMOS ZETINA Y JORGE DIAZ RAMON, se decrete que para tenerlos por reconocido tal carácter, deberán tener inscritas sus cédulas profesionales ante este juzgado, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

SEXTO. En cuanto a la medida cautelar solicitada por la parte actora, respecto a girar oficio a la Dirección General de Catastro del municipio de Centro, Tabasco, para efectos de que inscriba preventivamente la presente demanda y no permita que se realice ningún trámite a persona alguna para que le concedan el derecho de poseedor o propietario, dígamele que no ha lugar, toda vez que la Dirección General de Catastro del municipio del Centro, no tiene facultades para inscribir preventivamente la demanda, si no el Instituto Registral del Estado de Tabasco, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102 y 103 del Reglamento de dicha dependencia, lo anterior, tal y como lo prevé el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. Advertiéndose que los domicilios de la parte demandada se encuentra fuera de esta jurisdicción, de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, gírese exhorto al ciudadano Juez Competente de Tampico, Tamaulipas, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda dar cumplimiento a la diligencia ordenada en este proveído, por razón de la distancia se le concede un término de diez días más a la parte demandada, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, queda facultado al Juez exhortado, para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento del exhorto.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma al ciudadano Licenciado VERONICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretara de Acuerdos Licenciada HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.

TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



PCR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR



No.- 168

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.

En el expediente civil número 246/2018, relativo al Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GEMENIANO MORALES ABALOS, en Cuatro de Octubre de dos mil dieciocho, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO

Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial del Estado. Frontera, Centla, Tabasco, a cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

Vista. La cuenta secretarial, que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al Licenciado Pablo Contreras Pérez, abogado patrono del Ciudadano Gemeniano Morales Abalos, mediante el cual da cumplimiento a la prevención hecha mediante auto de fecha veinticinco de septiembre del año actual, siendo así en base al principio de economía procesal señalado en el artículo 9 del Código Procesal Civil en vigor, se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por el Ciudadano Gemeniano Morales Abalos, en los siguientes términos:

Con el escrito inicial de demanda presentado ante este juzgado el día veinte de septiembre de dos mil dieciocho, y anexos consistentes en:

- 1.- Constancia de posesión original de fecha diez de abril del presente año, a favor de Gemeniano Morales Abalos.
- 2.- Original de plano del Predio a nombre de Gemeniano Morales Abalos.
3. Pago predial de fecha diez de abril del presente año, a nombre de Gemeniano Morales Abalos
- 4.- certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha nueve de mayo del pre año dos mil diecisiete.
- 5.- Constancia de donación de fecha seis de marzo de novecientos sesenta y nueve.
- 6.- Informe previo positivo expedido por el ingeniero JACOB GALMICHE ZAPATA, subdirector de catastro

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano rustico constante de 43,008.04, metros cuadrados que es en igual proporción a cuatro hectáreas, 30 aéreas, 8 centiáreas, y 04 fracciones siendo esta la fracción el cual se localizan dentro de las medidas y colindancias al norte en 80.97 metros con camino vecinal, al Sur en 80.25 metros con línea Bautista Ortiz, al Este en 558.00 metros con Gustavo Avalos Villareal.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 246/2018, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

Cuarto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo

de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad; para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Quinto. Por otra parte y visto el plano que obra anexo al escrito de demanda se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovida por el ciudadano Gemeniano Morales Abalos, es respecto al del predio rustico constante de 43,008.04, metros cuadrados que es en igual proporción a cuatro hectáreas, 30 aéreas, 8 centiáreas, y 04 fracciones siendo esta la fracción el cual se localizan dentro de las medidas y colindancias al norte en 80.97 metros con camino vecinal, al Sur en 80.25 metros con línea Bautista Ortiz, al Este en 558.00 metros con Gustavo Avalos Villareal y tomando en consideración que el predio motivo de las presente diligencias al Norte colinda con el camino vecinal, en consecuencia gírese atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de Centla Tabasco, a fin de que en un término de TRES DÍAS HÁBILES, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Asimismo, se le hace del conocimiento a dicha institución que la información la deberán rendir a este Juzgado de Paz de Centla, Tabasco, sito en Calle Juárez esquina Abasolo s/n de esta ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco.

Sexto. Se ordena notificar a los colindantes Macedonio de la Cruz Cruz, con domicilio en la colonia Caparroso de Simón Sárlat, Centla Tabasco, Gustavo Avalos Villareal, también conocido como Gustavo Avalos Valencia, con domicilio ampliamente conocido en la Ranchería San José de Simón Sárlat, Centla Tabasco, y a la colindante Irinea Bautista Ortiz, con domicilio en la ranchería el Potrenillo de Simón Sárlat Centla Tabasco; para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Septimo. En cuanto los testimonios que ofrece el promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

Octavo. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado calle Francisco I. Madero, esquina con la calle Mariano Abasolo de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, y señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones el ubicado en la Calle Independencia s/n, (como mayor referencia frente a la casa de la cultura) de este Municipio de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciado Pablo Contreras Pérez, así como también designándolo como abogado apatrono al citado profesionista personalidad que se le reconozca por tener inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo que establecen los artículos 84, 85 y 86 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

Noveno. Asimismo a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en este proveído, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación de la promovente velar por su debido salvago; máxime que tiene como carga procesal coadyuvar con este Juzgado, para obtener la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, queda a cargo de la parte promovente, la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden, advertido que de no hacerlo, deberá reportar el perjuicio procesal que en su contra le depara su conducta omisiva, de conformidad con los artículos 9, 89, 90, 118 y 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Decimo.- Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que

porten (scanner, cámara fotografía, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, an observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Registro: 167640, Novena época, Torno XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil, Tesis: I.3º.C.725 C. Página: 2847, bajo el rubro: "...REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. ..."

Decimo Primero Por último, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que: Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano. De igual forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda la ciudadana Licenciada Sara Concepción González Vázquez, Jueza De Paz De Centla, Tabasco, Asistida De La Secretaría Judicial Licenciada María De Los Angeles Hernández Gallegos, con quien actúa certifica y da fe..."

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

AUTO ACLARATORIO

Juzgado Paz del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, a catorce de enero del dos mil diecinueve.

Vista. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

Primero. De la revisión minuciosa a los presentes autos, se advierte que en el punto primero párrafo segundo del auto de inicio de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, se

señalaron las colindancias del predio materia de esta litis, sin embargo, se omitió mencionar que dicho predio se encuentra ubicado en el Camino Vecinal de la ranchería San José de Simón Sarlat, de Centla Tabasco.

Además, tampoco se mencionó que la colindancia por el lado Oeste con 558.00 metros, la tiene con el ciudadano Gustavo Avalos Villareal y/o Gustavo Avalos Valencia y que por el lado Este con 558.00 metros, colinda con el ciudadano Fidencio Bautista May, hoy Macedonio de la Cruz de la Cruz y no con Gustavo Avalos Valencia y/o Gustavo Avalos Valencia, como quedó escrito en el auto de fecha aludida.

Lo que se aclara para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el numeral 114 del Código Procesal Civil en vigencia, debiendo notificarse personalmente este proveído a todas las partes interesadas, y hacer las aclaraciones pertinentes a las autoridades a las que se les requirió informes.

Segundo. Visto lo anterior, anéxese el presente proveído a los adictos expedidos al seis de noviembre del dos mil dieciocho.

Tercero. En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada María Isabel Torres Madrigal, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, ante la Secretaría Judicial ciudadana licenciada María de los Angeles Hernández Gallegos, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.
LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS



No.- 169

JUICIO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SEGURO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

C. ALEJANDRA DEL CARMEN RECINOS SÁNCHEZ.
P R E S E N T E.

En el expediente número 461/2017, relativo al juicio ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SEGURO, promovido por LORENA ALEGRÍA RODRÍGUEZ, por propio derecho, en contra de ALEJANDRA DEL CARMEN RECINOS SÁNCHEZ y como litisconsorte pasivo necesario a la empresa denominada MAPFRE SEGUROS y/o MAPFRE TEPEYAC, S. A. con fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presente al licenciado GOTARDO NARVÁEZ TORRES, Abogado Patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, a través del cual hace diversas manifestaciones y toda vez que se ha realizado la investigación para obtener el domicilio de la demandada ALEJANDRA DEL CARMEN RECINOS SÁNCHEZ y las dependencias a las que se solicitó informe para ello, han contestado que no existe registro en su base de datos de la referida demandada; en consecuencia, se ordena emplazar a juicio a ALEJANDRA DEL CARMEN RECINOS SÁNCHEZ por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Días de Mayor Círculo que se editen en esta ciudad, haciéndole saber a la interesada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS a partir del día siguiente de la última publicación, para efectos de hacerles entrega de sus copias de traslado, concediéndose a dicha demandada un término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para comparecer ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá autorizar persona y señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones a las que se refieren personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de ocho de agosto de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiendo cerciorarse que los mismos estén dirigidos a ALEJANDRA DEL CARMEN RECINOS SÁNCHEZ y que en ellos se incluya el auto de inicio antes citado y este mandamiento, así como cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, con fundamento en el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

TERCERO. Además, se recibe el escrito firmado por la licenciada GRETA DE LOS ÁNGELES SERRANO PULIDO, Acreditada Legal de la parte demandada MAPFRE TEPEYAC, S.A., mediante el cual señala domicilio para oír, recibir citas y notificaciones al ubicado en Calle Doña Fidencia SN, segundo piso esquina con Simón Sarat (edificio amarillo claro con portón sobre Simón Sarat), en el Centro de esta Ciudad y autoriza para tales efectos a las licenciadas MARIA TERESA MADRIO MAGANA y TAURINA DEL CARMEN GARCIA REYES, autorización que se le tiene por hecha de conformidad con el artículo 138 del Código Adjetivo Civil vigente.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUFEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

C. JUFEZA

LICDA. VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ

AUTO DE INICIO
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SEGURO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presente a LORENA ALEGRÍA RODRÍGUEZ, por propio derecho, con el escrito inicial de demanda y documentos anexos detallados en la cuenta secretarial; con los que promueve juicio ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SEGURO, en contra de ALEJANDRA DEL CARMEN RECINOS SÁNCHEZ, quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en Calle Comello Colorado número 31, Centro, Huimanguillo, Tabasco y como litisconsorte pasivo necesario a la empresa denominada MAPFRE SEGUROS y/o MAPFRE TEPEYAC, S.A., a través de quien resulte responsable legal, con domicilio en Avenida Simón Bolívar número 229, José Martí, Rosamorada de esta Ciudad; de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito que se provee, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como sí a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 2, 6, 16, 18, 24, 28, 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 1906, 1907, 1909, 1914, 1915, 1917, 1920, 2510, 2511, 2512 y demás relativos y aplicables del Código Civil ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fómase expediente, registrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superintendencia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 215 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompañan, debidamente selladas, rubricadas y cotizadas, notifíquese, cómase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en los domicilios que señala la parte actora, haciéndoles del conocimiento que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de nueve días hábiles, computados a partir del día siguiente al que legalmente sean notificados, por lo que al dar contestación a la misma deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ionen por no ser propios, por lo que si aducen hechos incompatibles con los referidos por la contraria se tendrán como negativa de estos últimos.

Asimismo, requirírasele con fundamento en el artículo 138 de la Ley Adjetiva Civil, para que señale domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, advirtiéndose que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a las que conforme a las reglas deban hacerse personalmente, se le harán por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, en términos de los artículos 131 fracción II y 135 del citado cuerpo de leyes.

CUARTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente, estas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

QUINTO. Tomando en cuenta que el domicilio de la demandada ALEJANDRA DEL CARMEN RECINOS SÁNCHEZ, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el numeral 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírase atento exhorto al ciudadano (a) Juez (a) Civil de Huimanguillo, Tabasco, para que ordene a quien correspondiera realice el emplazamiento a la parte demandada, en el domicilio señalado en el punto PRIMERO de este auto, quedando facultado al Juez exhortado, para que acuerde promociones, gire oficios y demás cuestiones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia en mención.

Queda por conducto de la parte actora, la tramitación y entrega del exhorto de referencia.

SEXTO. La parte actora señala como domicilio para oír, recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en casa marcada con el número 105 de la Calle Lagunas de Mecacoacán, Colonia Lagunas I de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a la persona que menciona en el primer párrafo del escrito que se provee, de conformidad con los artículos 139 y 138 del Código Procesal Civil en vigor.

SEPTIMO. De igual forma, se tiene a la promovente nombrando como Abogado Patrono al licenciado GOTARDO NARVÁEZ TORRES, en los términos establecidos en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. En razón que esta Juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al Juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL, la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del Jefe de este Tribunal y del Conciliador Judicial, prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la Litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XV y XXV, 73 fracción III, 76 fracción XXXVI y XLIX, 80 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dado que la elaboración de la versión pública de cualquier documentación tiene por objeto otorgar el acceso a la información al gobernado que la solicita, así como difundirla, protegiendo la información considerada legalmente como confidencial o reservada, hágase saber a las partes que:

a) Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernen en este expediente.

b) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes de que se archive; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá la información considerada legalmente reservada o confidencial que encuadre en los supuestos señalados en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo que se hará en los términos de los criterios para la supresión de información confidencial o reservada y de la elaboración de versiones públicas, previstos en los artículos 22, 23, 25, 31, 37, 38, 39, 41, 44, 45, 47 y 48 del acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobado por el Pleno del citado Consejo en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del Primer Período de Labores, celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete.

Por último, dígaselas que el consentimiento del titular de los datos personales solicitados por un particular, deberá otorgarse por escrito incluyendo la firma autógrafa y la copia de identificación oficial, o bien a través de un medio de autenticación y dicha información personal quedará incluida en un sistema de datos personales, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del acuerdo citado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA JUFEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

C. JUFEZA

LICDA. VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ

DOS FIRMAS LEGIBLES.

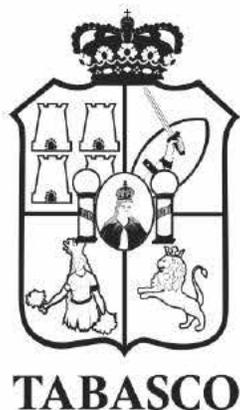
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 180	AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL. NATURGY MÉXICO, S.A. DE C.V.....	2
No.- 181	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 41/2017.....	4
No.- 182	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 60/2017.....	5
No.- 183	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 748/2010.....	6
No.- 184	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 588/2007.....	7
No.- 185	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 102/2012.....	8
No.- 186	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 43/2015.....	10
No.- 187	VÍA. ORD. CIVIL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA EXP. 340/2014.....	11
No.- 188	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 352/2018.....	13
No.- 189	INFORMACIÓN DE DOMINIO EPXP. 351/2018.....	14
No.- 190	JUICIO ORD. CIVIL DE INEXISTENCIA O NULIDAD DE ACTO JURÍDICO EXP. 490/2012.....	15
No.- 10116	JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA EXP. 801/2018.....	17
No.- 135	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 494/2017.....	18
No.- 136	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 168/2011.....	19
No.- 138	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 1055/2018.....	21
No.- 139	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO Y ACTOS. EXP. 319/2016.....	22
No.- 140	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1006/2018.....	24
No.- 166	JUICIO ORD. CIVIL DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN POR INEXISTENCIA DEL JUICIO EXP. 00677/2017.....	26
No.- 167	JUICIO ORD. CIVIL ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN EXP. 00061/2013.....	27
No.- 168	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 246/2018.....	28
No.- 169	JUICIO ORD. DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SEGURO EXP. 461/2017.....	30
	INDICE.....	31



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: hmDzAUnhDfolSKbjTyLErVa4ZKXexRZV5mClafglrjtdtEs/+P3E3r6dnw9hUr2WYXPoABH8W+N KQfsG0wYkQWxfNu4+QuFnd1NuY9iCPUxCu+ocBfMquLGGxOilWp59AL7XrydtDsJR61Am5VnnTV+jxPw3qbiRta zc0Bd/0/z8snlggZB3kWFzcAErKv8S7ZUXzsySkLUEsNiaUm8rx3MkfEelDGD2WPhjpsawnZNcDr+wyGVI90bH6eH +ARHprS5tiaTMM+/4clwloXK3uvc7jc5z3mwdEZhkyq44EnpkBEULLyX2CJiW1Q8DHPJiWxNPp5SrhDS6E8Gwuk1 sAg==